

## RECENSIONES Y NOTICIA DE LIBROS

**KELSEN-COSSIO:** *Problemas escogidos de la teoría pura del Derecho. Teoría egológica y teoría pura.* Editorial Guillermo Kraft, Limitada. Buenos Aires, 1952; 161 págs.

El principal interés de este libro consiste en que por vez primera se presenta al público español el pensamiento de Kelsen en su última fase, tal como fué expuesta en sus conferencias de Buenos Aires el año 1949. Al mismo tiempo, sobre la base de estas conferencias, Carlos Cossio, fundador y jefe de la escuela egológica argentina, ofrece sus propios puntos de vista que, inicialmente, proceden de Kelsen, pero que, a través de él, lo han superado hasta enfrentarse polémicamente con el maestro y constituir una concepción altamente original, cuya fuerza de proselitismo constituye uno de los fenómenos más dignos de atención en nuestros días en el orden intelectual. Este enfrentamiento tiene en la obra que reseñamos, no una expresión abstracta, sino que a menudo se expone en forma de versión taquigráfica de la conversación mantenida entre Cossio y Kelsen, lo que confiere al libro una singular vivacidad e interés (por lo demás, esta parte ya es conocida del público español, por haberla publicado en 1949 la REVISTA DE ESTUDIOS POLÍCOS).

Indudablemente, existe una «última fase» en el pensamiento kelseniano. El medio jurídico anglosajón en que desde hace más de diez años vive inmerso Kelsen ha producido sus efectos sobre el estilo mental del gran maestro del Derecho. Así, por ejemplo, lo que se puede considerar como retorno al «imperativismo», tan decisivamente combatido en la primera gran obra de Kelsen, la que le dió nombre hace cuarenta años: los «problemas capitales de la teoría del Derecho del Estado desenvueltos desde la teoría de la proposición jurídica». Ahora, en cambio, Kel-

sen insiste en una distinción que por primera vez aparece en la *General Theory of Law and State* publicada en 1945, entre «norma jurídica» y «regla de Derecho» (proposición jurídica, *Rechtsatz*); por no haber hecho previamente esta distinción con la suficiente claridad, reconoce Kelsen que ha «provocado mal entendidos y objeciones, algunas de las cuales me parecen ser justificables» (pág. 44). La tesis de que la proposición jurídica no es un imperativo, se refiere, según Kelsen, a las reglas de Derecho (formuladas por la ciencia), pero no a las normas jurídicas, las cuales son creadas por las autoridades jurídicas y constituyen actos de voluntad.

Por lo demás, Kelsen insiste generalmente en sus conocidos puntos de vista, principalmente en lo que concierne a su fundamentación filosófica y gnoscológica y al enriquecimiento de su pensamiento con las investigaciones sociológicas que culminan en su gran libro *Sociedad y Naturaleza* (1943). La primera conferencia se dedica íntegramente al estudio de los conceptos de «causalidad» e «imputación» como categorías, respectivamente, de las ciencias naturales y de las ciencias normativas. La segunda estudia el Derecho como objeto de la ciencia del Derecho (aspecto estático y dinámico del Derecho, regla y norma, Derecho positivo y Derecho natural —insistiendo aquí en sus conocidas posiciones críticas—, Derecho y moral, Teoría del Derecho y Lógica del pensamiento normativo). La conferencia tercera trata del Derecho como orden constrictivo, o sea como sistema de normas sancionadas por autoridades específicas, deteniéndose sobre todo en los conceptos de norma se-

cundaria y obligación (deber jurídico). La última conferencia continúa el tema de la anterior, fijándose en los conceptos de transgresión y responsabilidad y la diferencia de éste respecto del de obligación.

Cossio señala los puntos de contacto que la egología mantiene con la teoría pura kelseniana; pero más que las concordancias (las que acepta Kelsen) le interesa señalar las discrepancias y el modo como éstas fueron expuestas en diálogo con Kelsen. Una de las discrepancias fundamentales afecta a la existencia real de la libertad. Kelsen la rechaza y solamente la «construye» para los fieles de la teoría jurídica. Cossio, en cambio, parte del hecho de que la libertad existe y que en ella está el Derecho; la intuición jurídica es intuición de la libertad. Cossio rechaza también la distinción kelseniana entre norma y regla de Derecho, insistiendo en el carácter conceptual de la norma, tanto si ésta procede de la mente del jurista científico como si sale de la mente del órgano de la comunidad. También es objeto de crítica la división que hace Kelsen entre estática y dinámica del Derecho, para solventar eclécticamente la cuestión si el Derecho es norma o conducta (desde el primer punto de vista, el Derecho para Kelsen sería norma; conducta, desde el segundo). Pues en la estática, el Derecho se convierte en un objeto irreal, sin intuición,

sin verificación en los hechos; en la dinámica el Derecho es conducta, pero sólo de los «órganos» en sus actos de creación y aplicación del Derecho. Para Cossio, norma y conducta son objetos ónticamente distintos; el Derecho es conducta y la norma es el concepto que la menciona y por el que se la conoce. Y así, la ciencia jurídica es ciencia de realidades; pero necesita el aparato conceptual de la lógica jurídica, que es la teoría de los conceptos jurídicos, o sea de las normas jurídicas.

En el diálogo Cossio-Kelsen estimo que el vencedor es Cossio. Su fundamento filosófico está más a la altura del tiempo que el del antiguo jefe de la Escuela de Viena y el rigor lógico con que extrae consecuencias de las premisas kelsenianas es impecable. Por mi parte no es este el lugar de insistir en lo que considero aceptable y en lo que difiere de la concepción egológica del Derecho. Pero considero útil ver en este diálogo una confirmación de lo que dije hace algunos años sobre el valor de la teoría pura del Derecho: que la filosofía del Derecho tendrá que ser, durante mucho tiempo, una conversación con Kelsen. Y no hay duda que la egología constituye una de las más interesantes manifestaciones de la filosofía contemporánea del Derecho, al menos en su dimensión de teoría de la ciencia jurídica.—LUIS LEGAZ.

JUAN JOSÉ LÓPEZ IBOR: *El español y su complejo de inferioridad*. Biblioteca del Pensamiento Actual. Ediciones Rialp, S. A. Madrid, 1951.

En este interesante ensayo tercia López Ibor en la polémica en torno al problema de nuestra decadencia. Aclara que si utiliza la expresión «complejo de inferioridad» no es como quien hace un diagnóstico, sino como una expresión que estima adecuada al hecho que se encuentra al alcance de cualquier observador y del que se ha hablado muchas veces.

Tratando de explicar las causas por las que el español no produce en el campo de las ciencias naturales, cree encontrarlas en la condición de hombre ético, llamado especialmente a aquellos menesteres que acentúan su personalidad, que tiene el español, por lo que

no se siente atraído por la objetividad e impersonalidad de la ciencia natural. Sin negar lo agudo del análisis que el autor lleva a cabo para llegar a esta conclusión, ésta no nos satisface. No creemos que pueda hablarse de complejo —la inferioridad mal digerida, dice el autor—, sino quizá mejor de sentimiento de inferioridad, no esencial, sino transitoria y accidental. Hemos de reconocer que en el campo de las conquistas científicas no ha aportado el español en la misma cuantía que otros pueblos europeos; pero de aquí no puede deducirse que no estemos llamados especialmente a estas tareas científicas. Las condiciones que ello implica pue-

den ser cultivadas en el español como en cualquier otro pueblo. Hará falta despertar el espíritu de equipo; pero esto puede ser conseguido a través de una formación bien orientada.

Insistamos nuevamente en el interés que ofrece este ensayo de López Ibor, fundamentalmente polémico, en el que

se encuentran finos análisis y actitudes verdaderamente sugestivas y originales respecto a un tema tan debatido. Su lectura, sobre ser agradable por su cuidado estilo, resulta cautivadora para todo el que se interese por los problemas culturales del momento presente.— JOSÉ MARÍA RIAZA.

RODOLFO BLEDEL: *Introducción al estudio del Derecho público anglosajón*. Depalma, Buenos Aires, 1947; 341 págs.

Los cinco años transcurridos, desde la aparición en la Argentina del libro que se comenta, no le restan el interés que por su estructura y fundamentación presenta. Trabajo de un verdadero estudioso del Derecho público, es el fruto de una documentada inclinación al examen de la realidad política-administrativa de Inglaterra y Estados Unidos, de la que ofrece una completa exposición, sobre todo en sus respectivas evoluciones en el curso de los últimos ciento cincuenta años.

Tres partes componen la obra: la primera, referida al Derecho constitucional; la segunda, al Derecho administrativo, y, por último, un Apéndice, constituido por la traducción española del informe emitido en 1932 por la Comisión Especial del Reino Unido para el estudio de los poderes ministeriales.

Del Derecho constitucional norteamericano constituye el tema fundamental de su examen el problema de las delegaciones legislativas, y en él todo lo referente a las atenuaciones o modificaciones del principio de división de poderes, tema palpitante en la realidad jurídica pública estadounidense; la exposición del Derecho constitucional inglés consiste, en cambio, en una ilustrada exposición histórica de su formación y en el desarrollo del principio del «rule of Law», según dice Dicey.

Tiene verdadero interés la segunda parte, que muestra cómo la realidad, con sus exigencias, ha ido imponiendo, tanto en Inglaterra como en Estados Unidos, el desarrollo de un verdadero régimen administrativo, en desacuerdo, originariamente, con los principios ex-

presos o implícitos en la ordenación constitucional de ambos países, y sobre todo del inglés; Dicey, Maitland y lord Hewart, y, finalmente, el informe de 1932, son los jalones de este desarrollo en la Gran Bretaña. En Estados Unidos las dimensiones del aparato estatal, pese a su estructura federal, imponen desde el primer momento el planteamiento del problema, que si bien no se afronta al modo europeo continental, tiene también que prescindir del modelo inglés, presentando así después específicas e interesantes peculiaridades. El *Hoover Report* y el *Federal Procedure Act*, posteriores al libro comentado, así como la *Legislative Reform Act*, anterior, pero no recogida en el mismo, completan el cuadro de la organización institucional de la Administración norteamericana, de la que hace Bledel una útil exposición.

También en Inglaterra han sido importantes los años transcurridos desde 1947, en los cuales media la experiencia laborista y la extensión progresiva de la actividad administrativa: socialización y responsabilidad de la Administración en base a la «*Crowns Proceeding Act*» de 1947 son los datos más relevantes.

Pese a este espacio, que por su intensidad innovadora en los países anglosajones pudiera haber hecho inactual la *Introducción* comentada, el interés de la exposición histórica, el cuadro de problemas planteados y la abundante información bibliográfica dejan indemne su utilidad para el lector de lengua castellana.—JUAN I. TENA.

José M.<sup>a</sup> Díez ALEGRÍA (S. I.): *El desarrollo de la doctrina de la ley natural en Luis de Molina y en los maestros de la Universidad de Evora de 1565 a 1591*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Luis Vives de Filosofía. Publicaciones de la Sección de Historia de la Filosofía Española, número 4. Barcelona, 1951; 285 págs.

Molina fué largos años, desde 1568 hasta 1584, profesor de la Universidad de Evora y residió en Portugal hasta principios de 1591. Esto hace que una investigación científica de la doctrina moliniana implique la investigación conjunta de las doctrinas de los maestros de Evora durante el período en que nuestro teólogo convivió en aquellos medios académicos. No podía ser de otra manera, y así lo comprendió el P. Díez-Alegría en este erudito estudio que acaba de publicar el Instituto «Luis Vives» de Filosofía.

La investigación, pues, había que referirla a un cuarto de siglo en el que se suceden en la Universidad evorensis numerosos lectores —ordinarios o extraordinarios— de Teología dogmática; y había que referirla, consecuentemente, a unos nombres hasta ahora muy poco estudiados. Labor ardua. Sumamente elogiable.

El libro comprende dos partes fundamentales. En la primera se hace una exposición detallada de la doctrina de aquellos maestros, es decir, además de Molina (tema central de la investigación), Ignacio Martins, Pedro Luis, Gaspar Gonçalves, Fernando Pérez y Luis Cerqueira. La segunda parte contiene una selección de textos inéditos sobre los que el autor —con un criterio digno de alabanza cien por cien— ha realizado un estudio directo y grave.

El trabajo no es de índole histórico-literaria. Se trata exclusivamente de una investigación en el campo de la historia doctrinal. Investigación, por otra parte, que era grandemente necesaria, pues si la historia de las ideas éticas en el mundo teológico hispánico del xvi está totalmente sin hacer, hay ya en cambio una primera base de investigaciones históricoliterarias (gracias, sobre todo, a Franz Ehrle, a Stegmüller y a nuestro Beltrán de Heredia) que, aunque suficiente para intentar una serie inicial de estudios históricos de la doctrina, no elimina esa lenta y dificultosa labor sobre los textos, a veces manus-

critos, que ahora nos enseña el P. Díez-Alegría; como tampoco elimina un reajuste del dato literario, corrigiendo inexactitudes descubiertas y dejando sólidamente establecida la atribución de algún manuscrito.

El más antiguo de los maestros de Evora aquí tratados es el cordobés Fernando Pérez; el más moderno, el Padre Dom Luis de Cerqueira. Entre ambos se desarrolla el magisterio moliniano. ¿Qué aportaciones doctrinales cabe asignar a estos maestros en el problema de la ley natural?

Acaso pueda cifrarse en torno a tres cuestiones capitales: 1.<sup>a</sup> Fundamento ontológico de la obligación moral. 2.<sup>a</sup> Mecanismo y condiciones de posibilidad del conocimiento de la misma por parte de los hombres. 3.<sup>a</sup> Inmutabilidad de las normas de derecho natural. De estas tres cuestiones se destaca la altura adquirida por la posición de los maestros evorenses ante la primera y la última, siendo más pobre su contribución al problema del conocimiento de la ley natural por parte de los hombres. Pero el resultado más trascendental de la investigación que comentamos es haber puesto de relieve, una vez más, la necesidad de analizar —en un estudio histórico serio de la Escuela hispánica— las soluciones de los autores secundarios. «En la historia del pensamiento las grandes cumbres no son montañas de nubes suspendidas aisladamente en el vacío, sino vértices sólidos concatenados con otras alturas más modestas dentro de la lógica irrenunciable de lo real.» Y esto es mucho más exacto de la generosa ciencia —un poco impersonal— de aquellos siglos áureos en que se perseguía el canon objetivo de la Verdad subsistente y no la romántica subjetividad de un personalismo más o menos aporético. Ciencia hispánica que, desde ahora, tiene un nuevo foco de luz en la obra del P. José María Díez-Alegría. — MANUEL JIMÉNEZ DE PARCA.

VITTORIO POLANO: *De las sucesiones*, 2.<sup>a</sup> edición, al cuidado de Alfredo Aseoli y Evelina Polano; traducción de Santiago Sentis Melcro. Ediciones Jurídicas Europa-América. Bosch y Compañía, Buenos Aires, 1950.

El Derecho italiano, tras la nueva codificación de que ha sido objeto, interesa más que nunca a los países hispanoamericanos, tan próximos por la mentalidad y por el idioma a la herencia romana. Italia, que visitada por Savigny le inspiró su compasión y su melancólico recuerdo de pasadas grandezas ante la vista de sus Facultades de Derecho, ha conquistado con ventaja un puesto de privilegio entre los países amantes y cultivadores del Derecho: los países latinos. La obra de Vittorio Polano fué un impulso de los que contribuyeron a ese movimiento ascendente que se inicia tras la primera codificación, la que podemos llamar liberal o decimonónica. Pertenece a ese género intermedio entre la monografía y el tratado, matizado además, por ser la recopilación de las lecciones dadas en Roma por el Maestro: es por lo tanto un Curso en el más genuino sentido de la palabra. Este dato es fundamental para la comprensión de la obra. En efecto, sus principales valores son los pedagógicos: sistema, claridad, juicio ponderado, poco aparato bibliográfico. Sus defectos son defectos relativos, según se miren estos dos tomos por el investigador o por el jurista práctico. Aquel los encontrará no demasiado interesantes, aunque con ideas espigables dignas de pasar a sus fichas. Este último no hallará muchas resoluciones para sus problemas; sin embargo, deberá tener en cuenta, si es español, que el curso de Polano está dado sobre el Código abrogado, en muchos pasajes equivalente al nuestro, de modo que hay en él esfuerzos interpretativos de pleno vigor para nosotros (véase, por ejemplo, lo relativo a la concurrencia). Así, pues, insistimos en la finalidad pedagógica de la obra. Las cuestiones se tratan con sencillez y fuerza convincente, haciéndose una magnífica utilización de los pasos más importantes de las fuentes romanas que salpican el libro dándole validez científica y valor formativo. No se ha utilizado en él un gran bagaje de materiales ajenos, salvo en las adiciones de Asioli, quien, por lo visto, se preocupó de compensar tal

ausencia de argumentos de autoridad. En la cita se utiliza preferentemente doctrina italiana, ya muy rica en la época en que se publicó la primera edición. Hay alguna referencia a la francesa y falta en absoluto la alemana, contra lo que es costumbre en las grandes monografías italianas. En cambio, el Derecho comparado se utiliza con mayor amplitud, siendo muchas veces interesantes las referencias al Código austriaco, por ejemplo.

Tal como corresponde a una obra de valor formativo, se utilizan en ella los clásicos del Derecho italiano moderno: Bofante, Scialoja, Fadda y Beusa, Filomessi-Güelfi, Lozano, Fimanelli, Pacifici-Mazzoni, Ascoli se preocupó en 1937 de concretar, como hemos dicho, el texto y completarlo con indicaciones relativas a numerosos tratamientos específicos de problemas del Derecho de sucesiones, haciendo abundante exégesis del proyecto de Código civil de 1936 (libro III, «Sucesiones y donaciones»), que pueden interesar para el estudio del Derecho vigente en la actualidad.

El traductor, a fin de remediar en lo posible a la altura de 1950 la antigüedad de la obra, ha insertado al final la traducción del título «De las Sucesiones» del Código civil italiano, al que el libro se ajusta, y la del libro «De las Sucesiones» del nuevo Código, seguida de tablas de correspondencia entre ambos.

En suma, a pesar de todo, debemos confesar que la lectura del extenso libro de Polano no nos despierta un gran interés y, sobre todo, que no comprendemos la necesidad de una versión al español en 1950 de una obra italiana que ni se ajusta al nuevo Código de modo que nos permitiera conocer sus novedades, ni constituye un monumento de labor investigadora (como, por ejemplo, lo son las anotaciones y Fadda y Beusa, continuadas por Bofante de un gran estilo de tratado). Tal vez esa traducción se explique por razones comerciales que ignoramos, o por la necesidad de libros de texto en las Universidades argentinas, importados del extranjero. Pero, realmene, si allí nece-

sitan libros en español para estudiar Derecho civil, no dudamos en recomendarles el Tratado de nuestro Castán, de mayor enjundia que el que nos ocupa, más equilibrado de doctrina, precedentes, derecho comparado y jurisprudencia. Y si les interesa ahondar en los graves problemas que lleva consigo la sucesión, sin molestarse en leer el italiano como debe hacer el investigador, ahí están las interesantes monografías de Cine que tienen en cuenta los nuevos textos legales vigentes y la última

palabra doctrinal. Sin embargo, no se crea que despreciamos el esfuerzo del traductor, que ha cumplido felizmente su misión, y mucho menos el valor del libro, teniendo en cuenta las acotaciones de Ascoli, diremos que debe figurar en toda biblioteca de Derecho privado, y no sólo a efectos decorativos; pero también creemos que el honor de las traducciones debe escatimarse, sobre todo tratándose de obras italianas, tan fácilmente asequibles a los juristas de habla española.—ALBERTO BALLARÍN.

GILBERT GIREL: *La plataforma continental ante el Derecho*. Universidad de Valladolid. Valladolid. 1951; 162 págs.

El progreso de la técnica, al hacer posible la explotación económica de los recursos del subsuelo y suelo marítimos, ha planteado el problema jurídico de la llamada plataforma continental. La materia es por demás compleja, por la dificultad misma de delimitar conceptualmente la nueva realidad que ha irrumpido en el ámbito del Derecho. Las nociones que los oceanógrafos aportan son de todo punto inadecuadas para un tratamiento jurídico del problema. Sólo la noción vulgar, basada en la isóbata de los 200 metros, es en cierta medida aceptable.

Los antecedentes jurídicos de la doctrina de la plataforma continental son muy recientes. Datan del año 1916, y aparecen en España y Rusia simultáneamente. En nuestra Patria, Odón de Buen subraya, en el Congreso Nacional de la Pesca, la necesidad de una ampliación de la zona marítima territorial, con el propósito de englobar en ella la totalidad de la plataforma continental. En Rusia será el Gobierno Imperial quien, en una declaración de 29 de septiembre de 1916, alegue «la continuación septentrional de la plataforma continental siberiana», para apoyar sus reivindicaciones sobre unas cuantas islas al norte de Siberia. Sin embargo, el verdadero punto de arranque de esta doctrina hay que localizarlo en la declaración del presidente Truman de 28 de septiembre de 1945, sobre el control de los recursos del fondo y subsuelo marítimos adyacente a las costas y sobre la conservación de las pesquerías.

La declaración de Truman tuvo una extensa repercusión en Hispanoamérica. Chile, Perú, Costa Rica, Méjico y la

Argentina hicieron también declaraciones sobre control de la plataforma continental.

Esta presencia casi general del problema en el campo internacional provocó una serie de estudios doctrinales dirigidos a fundamentar los derechos del Estado sobre la plataforma continental. Las doctrinas ensayadas al respecto son diversas. Girel las examina, una a una, detenidamente.

El problema más grave que presenta la plataforma continental es el de la construcción jurídica de los derechos de control y jurisdicción que los Estados ribereños pretenden atribuirse sobre ella. ¿Cuál es la extensión de aquellos derechos y cuáles sus limitaciones? ¿Representan derechos exclusivos? ¿Las pretendidas facultades de «jurisdicción y control» son ingredientes de la «soberanía»? ¿Significan una extensión del mar territorial? He aquí toda la problemática jurídico-doctrinal que el autor despliega ante nosotros, sometiéndola a un minucioso análisis.

Girel examina a continuación el Derecho internacional en materia de adquisición de competencias estatales en relación con el espacio, concluyendo por afirmar que «no se encuentran en él reglas que puedan conformarse a las que están contenidas en las declaraciones unilaterales de derechos sobre la plataforma continental».

Termina el libro con un análisis de las dificultades que se oponen a la reglamentación del régimen jurídico de la plataforma continental, argumentando en pro de su inmediata elaboración.—MANUEL MONTERO MARTÍN.

**BOHDAN J. HALAJEZUK: *Los Estados conquistados ante el Derecho internacional.***  
Buenos Aires, Instituto de Derecho Internacional, 1950. Un vol., 150 págs.

El autor es un universitario de origen ucraniano, con un historial de estudios y docencia en las Universidades de Lovaina, Innsbruck y Munich, que ahora actúa en los Centros internaciona- listas y periodísticos del Río de la Plata. El tema, de por sí interesante, ofrece para el autor el incentivo emocional de la situación legal de su patria, que apenas si gozó, en 1919-20, de una fugaz y desgraciada existencia independiente. Sin embargo, como, para desarrollarlo hubiera necesitado un extenso volumen, más bien se limita a enun- ciar los diversos aspectos que implica, citando en cada uno las opiniones que le parecen más caracterizadas o acerta- das, en orden a las conclusiones que establece.

La primera parte del ensayo —pues el tipo de la obra es mixto: de ensayo, monografía y tesis— estudia la clásica figura de la ocupación (bélica) total y parcial y los diversos tipos de la primera. Deduciendo que el Estado total- mente ocupado, aunque con su capa- cidad restringida, conserva su persona- lidad y sus derechos, reservada para el momento del definitivo arreglo de las situaciones provisionales creadas por la ocupación. Un tanto sutil nos parece la separación como situación especial e in- dependiente de la subordinación o «es- tabilización de la ocupación total». Si ésta se daba claramente en los numero- sos ejemplos proporcionados por las in- vasiones napoleónica e hitleriana de Eu- ropa, la «subordinación» encuentra su expresión en el estado de los países que Rusia ocupó en 1919-20, y que aún re- tiene (se refiere el autor a varias Re- públicas federales de la U. R. S. S.), así como en varios protectorados semi- coloniales. La subordinación le lleva a

tratar del tema de la debelación, tan controvertido: cuándo puede conside- rarse «estable» —base consolidada—, le- gal y reconocible por tercero. Pues si de una parte no deben provocarse ficcio- nes peligrosas de supervivencia, tam- poco deben los poderes internacionales aceptar las imposiciones unilaterales de un poder agresor, superpuestas a la vo- luntad de pueblo sometido. Las citas, en lo que se refiere a las situaciones de Polonia y Moravia, países caucásicos y danubianos, son abundantes y documen- tan —mejor que ilustran— al lector, que se enfrenta en seguida con la cuarta parte del trabajo: los Gobiernos emi- grados como posibles representantes ju- rídicos de los países ocupados y con- servadores de sus derechos. En esta ma- teria, el entrecruzamiento de política y derecho es tan anárquico y tan poco objetivo, que los precedentes y las opi- niones que se invocan conducen a solu- ciones para todos los gustos, proporci- onando al lector la impresión de que aún ha de pasar bastante tiempo para que pueda esbozarse una doctrina jurídica, basada en un criterio con pretensiones de universalidad. Sin embargo, con pa- ciente utilidad, el señor Halajezuk va examinando el caso de los numerosos «Comités Nacionales» de los países del Centro y del Este europeos; su consti- tución, relaciones, actuación y los me- dios en que han comprometido, resal- vado o preparado la efectividad de los derechos «en suspenso» de los países que representaban, cuando ello era ne- cesario por alguna coyuntura interna- cional.

Se trata, pues, de un librito de indu- dable utilidad informativa y de plausible buena voluntad formativa.—J. M. C. T.

*Diccionario de Historia de España.* Desde sus orígenes hasta el fin del reinado de Alfonso XIII. Madrid, 1952. *Revista de Occidente.* Dos vols. de 1.386 y 1.566 páginas, respectivamente.—Precio: 700 ptas.

Se venía sintiendo en España una in- iminente necesidad de contar con un diccionario de Historia que pudiese fa- cilitar al erudito, en determinado mo-

mento, la consulta de un tema particu- lar realizado en su total dimensión cro- nológica. Y la verdad, la obra que nos ofrece al presente *Revista de Occidente*

no puede llenar más satisfactoriamente, dentro de una relativa concreción, este vacío de nuestra Historia.

Sería ilusorio buscar en una obra de este tipo una realización perfectamente correspondiente a la auténtica concepción histórica. De antemano se ha de renunciar a encontrar en este *Diccionario de Historia de España* la visión completa de un momento histórico, porque todo diccionario es en sí mismo una obra de consulta, no una obra de síntesis y de visión de conjunto, que es lo que responde perfectamente a la labor propia del historiador. Pero esto no constituye un defecto intrínseco, si bien sería laudable poder encontrar aunados en lo posible los dos aspectos: el monográfico, típico de un diccionario de Historia, y el de la comprensión de los elementos vitales del desarrollo de la vida humana propio de una auténtica historia. Por otra parte, no se puede dejar de reconocer que obras de este tipo son necesarias absolutamente si se quiere tener un sentido de continuidad, especialmente para determinados aspectos secundarios de la Historia. Determinada institución, la historia de una familia, la evolución de un peculiar aspecto económico y tantos y tantos temas, imprescindibles en el campo de la ciencia histórica, sólo pueden tener cabida en una obra histórica de ese tipo.

Dentro de estas posibilidades, el *Diccionario de Historia de España* tiene suficientes garantías de realización científicas. Han colaborado los mejores especialistas de nuestra historia de Espa-

ña: García Bellido para la Prehistoria e Historia Antigua; Ferrari y Vázquez de Parga, Edad Media; Aguado Bleye, la Casa de Austria; García Gómez, la España árabe; Valdeavellano, la historia económica y social; Tovar, la parte lingüística; Caro Baroja, la sociología, folklore y etnografía; todos, por no repetir nombres de sobra conocidos, han contribuido a dar al *Diccionario* una indiscutible altura científica.

Es lógico encontrarse en esta Historia de España un predominio especial de la biografía. Esto es debido en parte a la mayor facilidad de redactar artículos completos y de solidez científica con relativa facilidad, ya que hay múltiples obras que facilitan este tipo de trabajo en la Historia de España. Pero ello no significa que en el *Diccionario* falten artículos que suplan satisfactoriamente las necesidades de un amplio conocimiento de los aspectos económico, religioso, político, social, etc. Así, cualquier erudito que intente adquirir una mediana profundización en nuestra Historia de España podrá encontrar en este *Diccionario* los datos necesarios para una primera y nada vulgar información.

Resalta, en fin, la objetividad con que los autores han abordado las cuestiones, mérito no pequeño, que junto con la profusión bibliográfica y de toda suerte de fuentes documentales, nos dan la más firme convicción de que la labor histórica ha sido realizada con plena conciencia de hacer una labor científica y dotada de sentido de responsabilidad. A. MONTENEGRO.

ANTONIO MACARIÑOS: *Desarrollo de la idea de Roma en su Siglo de Oro*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid, 1952; 218 págs.

Ciertamente el plan de trabajo que Magariños se ha propuesto desarrollar no carece de ambición, y el logro de tal empeño constituye, hay que confesarlo, una consagración del autor como profundo conocedor del pensamiento romano, en cuya intimidad ha penetrado con indudable agudeza.

Si pretendiéramos resumir el contenido del libro de acuerdo con la modestia del autor, diríamos con él que, a través de esta síntesis, se pretende destacar la magna lucha sostenida por la cultura griega al tratar de imponer-

se al pueblo dominador, y la reacción de éste, pujante por defender en todo momento su originalidad. Pero el libro encierra algo más: constituye un penetrante juicio sobre la evolución de los acontecimientos históricos claves de la época más decisiva de Roma y sobre el sentido y obrar político de los principales protagonistas, tanto del campo de la ideología como del de la acción política. Todo ello, expuesto en una visión rápida, pero concreta, nos proporciona un excelente cuadro de la evolución del pensamiento en Roma, pre-



cisamente en la época crítica en que se fragua el grandioso mundo nuevo que nace de la decisiva realización imperial de Augusto.

Magariños condensa en seis puntos esta gran crisis producida en Roma al contacto con la cultura griega: 1.º Los encuentros primeros de Roma y Grecia ofrecen el peligro de la conjunción de la vejez y la juventud. 2.º Frente a la madurez, ya un poco pasada, de Grecia que mira despectiva a su joven seguidora, Roma imita tímidamente, no sin afirmar su personalidad. Mientras se apropia el pensamiento griego y utiliza el estoicismo como base del ser romano, encarna en su propio pensamiento y en la conciencia de su pueblo la idea de la eternidad de Roma. Queda sentada la teoría de la superioridad política y de virtudes de Roma, que se convierte por obra de sus historiadores panegiristas en modelo de acción. 3.º La conversión de Roma de Estado-Ciudad en un Imperio produce una grave crisis política y social. A lo largo del siglo segundo y primera mitad del siglo primero, la oligarquía senatorial muestra su incompetencia e impreparación para semejante tarea de gobierno, lastrada como está de viejos prejuicios y egoísmos que la impiden cumplir la nueva misión universal a la que Roma se debe en razón misma de la expansión que ha adquirido. Las reformas de los Gracos, las luchas sociales, las tendencias monárquicas de Sila o Pompeyo no son más que tanteos en la pugna con la oligarquía por buscar la necesaria solución a semejante crisis. 4.º Entonces Cicerón, que no percibía esta crisis, como tampoco la urgencia de las provincias y su necesidad de mantenerse apartadas de las alternativas de par-

tidos en Roma, da una definición consistente de lo romano: acción frente a lo griego, con el sometimiento de ello a la mayor eficacia del ser romano. De esta equilibrada conjunción nacería la estabilidad de Roma, transformada en eternidad, no como feliz destino, sino como misión perdurable. 5.º En César adquieren las provincias una preocupación fundamental al tiempo que acierta a dar a Roma una importancia relativa frente a las provincias. Pero César, a juicio del autor, comete dos errores: no guardar las formas, hiriendo la susceptibilidad de los romanos, y entregarse en brazos de Cleopatra, lo cual podía conducir a la muerte de la *virtus romana*. 6.º La habilidad de Augusto consiste en volver sus ojos a Occidente, frente a la sugestión de Cleopatra, y, sobre todo, en saber guardar las apariencias frente a Roma.

La tesis defendida por Magariños queda claramente concebida y defendida a través de las páginas de su libro, sin que sean obstáculo para la firmeza de su argumentación pequeñas objeciones que podríamos hacer sobre puntos aislados. Pensamos, por ejemplo, si no hubiera sido más justo referirse a las guerras Púnicas como punto de partida de la consolidación de la idea de Roma. Igualmente la figura de Varrón se nos aparece como de primer orden en este plano de ideas estudiadas. Y mientras juzgamos, en nuestra opinión, exagerado el papel de Cleopatra como símbolo del orientalismo, no creemos que su influencia, al menos sobre César y sobre sus destinos, fuese tan decisiva como podría aparecer, incluso teniendo en cuenta algún que otro testimonio antiguo.—A. MONTENEGRO.

EDUARDO LON ROMEO: *Trafalgar (Papeles de la campaña de 1805)*. Institución Ferrnando el Católico (C. S. I. C.) de la excelentísima Diputación de Zaragoza, 1950.

El combate naval de Trafalgar de 21 de octubre de 1805 entre la escuadra inglesa y la combinada franco-española a las órdenes del Almirante Villeneuve tiene doble importancia: por el desarrollo de la batalla y por representar el final de nuestro poderío naval y el fracaso del plan concebido por Napoleón contra Inglaterra, con vistas primero a un desembarco en el propio

territorio inglés, y más tarde al dominio del Mediterráneo occidental. El combate de Trafalgar ha sido muy estudiado en Inglaterra; la campaña de 1805 y los planes de Napoleón lo fué en Francia por M. Caxtes; falta en España un estudio táctico total de la batalla, labor que tampoco acomete Lon Romeo, quien intenta «aunar a base de documentos y puntos de vista español-

les un cuadro esquemático de la campaña naval de 1805 y un croquis de la batalla que la terminó».

Comienza la obra por lo que pudiéramos llamar antecedentes de la lucha: los ataques a navíos españoles por corsarios ingleses durante el año 1804, resentida Inglaterra por nuestra relativa neutralidad en su lucha con Francia. Repetidos incidentes —como el asalto y apresamiento de una división española por Sir Graham Moore en octubre de 1804— obligaron a España a declarar la guerra el 21 de diciembre. El 31 de enero de 1805 se la declaraba Inglaterra a España que, en este intervalo, había firmado un tratado con Francia por el que se comprometía a ayudar al Emperador con navíos que se prepararían en Cádiz, Ferrol y Cartagena. Mandaría la escuadra española la Gravina, que había firmado el tratado por parte de España, el cual se trasladó a Cádiz para activar los preparativos, en los que tropezó, entre otras dificultades, con la falta de marineros. Resume después el autor la Real Ordenanza naval para el servicio de los bajeles de S. M. promulgada en 1802, concretando los deberes y responsabilidades de cada cargo. Señala el cumplimiento exacto de aquéllos por los españoles en Trafalgar. Da unas breves notas biográficas de Gravina y Escaño como principales figuras españolas en la escuadra combinada y, guiándose para su planteamiento de fuentes francesas, pasa a estudiar la campaña naval de 1805, en la que ni la dirección ni los objetivos fueron españoles. El fracaso del plan napoleónico fué debido, para Lon Romeo, a tres causas: la subordinación de todos los movimientos al proyectado paso del Canal de la Mancha, la actitud de Napoleón con los jefes de su escuadra, que no podían tomar iniciativa alguna, y el comportamiento de Portugal que facilitaba la acción inglesa avituallando sus navíos. Describe los movimientos de las escuadras de Cochrane, Misssesy y Villeneuve, en persecución del cual Nelson llega a las Antillas, y las vicisitudes de las naves españolas, a las órdenes de Gravina, desde su salida de Cádiz el 9 de abril para unirse a Villeneuve, hasta su vuelta a la misma ciudad el 20 de agosto, después de sufrir las pérdidas en el combate de Finisterre, que repuso en el Ferrol. Hasta el 21 de octubre, que permanece la escua-

dra de Villeneuve en Cádiz bloqueada por la de Nelson, Gravina se ocupa de la reparación o sustitución de sus barcos, tropezando como antes con la falta de marineros, consecuencia del empobrecimiento de nuestro comercio marítimo. El plan de Napoleón había cambiado. Las operaciones próximas se realizarían en el Mediterráneo; Rosilly sustituiría a Villeneuve, y esta amenaza de ser relevado del mando después de un fracaso puso al Almirante francés en un estado de ánimo que le indujo a aceptar combate en condiciones desventajosas. Hay unos capítulos dedicados a los preparativos de la escuadra francoespañola antes de salir de Cádiz, y a la nueva táctica de Nelson en el bloqueo y plan de ataque que, como hizo notar Escaño, le dió la victoria. En el combate de Trafalgar la labor del autor es la de reproducir «la impresión que de la batalla tuvieron nuestros marineros tal como la vieron desde sus respectivos puestos», siguiendo fielmente el extracto de la Mayoría General redactado por Escaño y los partes de campaña de los comandantes de navío. Signe así los movimientos de cada nave española y la resistencia de nuestros marineros, que no pudieron hacer sino mantener el honor, ya que la dirección la llevó, de modo desventurado, el Almirante francés, caído al fin prisionero de los ingleses. Se hace resaltar a lo largo de la obra la incapacidad de Villeneuve para el cargo que desempeñaba; no carecía de valentía, pero le faltaba decisión en los momentos difíciles y dotes de mando; así pudo escribir Pareja, comandante del «Argonauta» que había sido su principal enemigo, «la puntual ejecución de las señales del General comandante de la escuadra combinada». Refuta Lon Romeo la afirmación de que la pesadez de nuestros barcos fuera la causa del desastre, poniendo de manifiesto el párrafo de un oficio de Gravina al baillío Lemus, en que se quejaba de «la pesadez y poco andar de algunos navíos franceses», juicio corroborado por Villeneuve en oficio a Decres señalando esta particularidad en tres naves de su escuadra.

El trabajo, serio, de Lon Romeo, está valorado por los documentos utilizados, principalmente del Archivo Central de la Marina y Archivo Histórico Nacional, que publica como apéndices y cita en notas al pie de página. En

ellos basa sus afirmaciones y en algunos momentos —como el combate de Trafalgar— les sigue fielmente, comen-

tando y subrayando párrafos significativos de los mismos. —TEODORA DE LA VILLA.

MIGUEL HERRERA FIGUEROA: *Acerca de la conducta jurídica*. Buenos Aires, 1952.

Moviéndose en el ambiente creado en Sudamérica, especialmente en Argentina, por la moderna teoría egológica del Derecho, Herrera Figueroa ha reunido unas notas de su concepción personal para ese radical problema de la conducta humana en cuanto objeto propio del estudio jurídico. Para ello, tiene que mantener diálogo —más o menos encubierto— con dos autores: Hans Kelsen, que con su teoría pura fué quien permitió a la doctrina egológica hacer los ambiciosos despliegues efectuados alrededor de la norma, y Carlos Cossio, el afanoso estructurador que afirmando que la verdad de una valoración jurídica no puede mostrarse en forma incondicionada si no se apoya en el lado racional del hombre, alcanzó una aprehensión profunda de la vida humana como libertad, en su valor social supremo: la justicia.

Estos estudios acerca de la conducta jurídica son necesarios en aquel ambiente. La teoría racionalista tradicional había afirmado que el derecho era «regulación de la conducta», preceptuación de un hacer; con lo cual, el acento estaba puesto en la regla, en la norma: la conducta aparecía totalmente desdibujada tras lo normativo. En la economía de la teoría egológica, por el contrario, el derecho es «conducta reglada»: la conducta posterga la normatividad, la regulación, a través de la cual será visualizada. Es decir, aparece en un primer plano —sin entrecruzamientos desdibujantes— el problema del sentido de la conducta humana, en la misma e intransferible conducta del hombre.

Pero concebido el Derecho como conducta colocada en el transcurso del suceder real —Carlos Cossio, sobre la base realista de la filosofía de la vida y valiéndose de una manera «original» de los últimos resultados de la ontología fenomenológica (Heidegger, sobre todo), efectuó la reunión en el vi-

vir jurídico de las dos esferas que en Kelsen sólo tienen la relación de una «tensión»—; afirmado aquéllo queda por solucionar la pregunta por «la manera de aprehensión». Esta pregunta va a tener dos contestaciones: una, negativa, advierte que la Filosofía jurídica no se limita ya a una analítica lógica; por otro lado, Cossio llega a entrever la necesidad de una Estética jurídica (en el sentido kantiano) que él eleva a una analítica existencial jurídica. Y de este modo aparecen agotadas en su captación la materia y la forma del Derecho: Ontología y Lógica determinan el pre-saber jurídico y arriban al conocimiento reflexivo-dialéctico de su objeto.

Un claro ejemplo de la peculiaridad de este planteo es el que con él queda reemplazada, en el problema de la aplicación o interpretación jurídica, la búsqueda de la intención del legislador que ha sancionado la ley por una investigación de tipo axiológico existencial que dé con los valores bilaterales de conducta insitos en todo caso jurídico a interpretar. Lo que quiere decir que, en materia de interpretación jurídica deja de ser la ley el objeto a interpretar. En plano egológico, en verdad, lo que se interpreta es la conducta humana a trasluz de la ley, y esta interpretación realizada —como ellos dicen— a «ciencia y conciencia», pone en la pista del intérprete la comprensión de los especiales imperativos de conducta explañados existencialmente, como singularísima axiología de tipo egológico.

Pero tratándose, en el fondo del nuevo planteo, de patentizar las aberraciones del racionalismo jurídico y de documentar su ceguera frente a lo humano, la ceguera frente al problema del hombre concreto de carne y hueso, será imprescindible partir de una consideración integral y unitaria del hombre, más allá —incluso— de las dislocaciones existencialistas de que ahora nacen.—MANUEL JIMÉNEZ DE PARCA.

JOSÉ B. BARRIONUEVO: *Memorias del intendente carlista vizconde de Barrionuevo.*

En un pequeño libro de medio centenar de páginas, con prosa sencilla y clara, nos proporciona el autor el primer esquema biográfico sobre don José Barrionuevo Soto, primer Vizconde de Barrionuevo y administrador de la Real Intendencia Carlista durante la última campaña de 1872-1876.

El relato es sucinto y emocionado. El autor, nieto por línea materna del biografiado, profesa los mismos altos ideales del abuelo, y ha vivido intensamente en nuestros tiempos las vicisitudes políticas y militares de la Comunión Tradicionalista, que tan activamente participó en la preparación y desarrollo del Alzamiento Nacional.

Con noticias de primera mano, obtenidas en el archivo familiar que existió en la Ermita de Nuestra Señora de las Mercedes, de Berja (Almería), vamos conociendo aspectos inéditos de la figura del intendente carlista, a quien siempre nos habíamos imaginado como uno de los personajes de la última guerra civil carlista más adictos y leales a la persona del Rey, pero relegado al servicio oscuro de su alto cargo burocrático.

Sin embargo, los datos que el libro nos suministra sobre las actividades militares del Vizconde de Barrionuevo, que empieza a los veinte años, en abril del 72, atravesando la Península para incorporarse en Oñate a los Ejércitos Reales, portando una pesada mochila con el oro familiar, que ofrenda a la Causa; su participación activa en innumerables combates históricos, que culmina en el de Monte Jutra de noviembre del 73, donde recibe gravísimas heridas y asciende a comandante; la misión secreta a Almería para sublevar la

plaza, atravesando otra vez, a pie, la Península por entre las filas liberales; su regreso a Oñate, fracasado el intento, pero portando un nuevo cargamento de oro de los leales andaluces; la peligrosa entrevista con el rebelde cura Santacruz, que dió como resultado que gran número de las fuerzas de su partida se incorporasen a la disciplina de los Ejércitos Reales, nos descubren, gracias al interesante trabajo, este aspecto romántico y heroico de la personalidad del Vizconde de Barrionuevo, que calladamente, pero con una abnegación que sobrecoge, supo servir a su Rey, alternando la elevada función burocrática con las más arriesgadas empresas.

Otra noticia de gran interés, por su contenido emocional, es la misa que, en los amargos días del destierro, oficia en Londres el cura Santacruz. A ella asisten Don Carlos y el Vizconde de Barrionuevo, quienes confesaron y comulgaron con el antiguo y tremendo cabecilla rebelde de Herminialde.

Finalmente, en este libro, que tan valiosa aportación constituye para la bibliografía carlista, encontramos justísimas menciones para la importante labor desarrollada por el último delegado de la Comunión Tradicionalista, don Manuel Falconde, en los meses que precedieron al Alzamiento Nacional, y asimismo nos recuerda el autor la muerte del último Rey Don Alfonso Carlos I, en Viena, en septiembre de 1936, y el Decreto, tan poco conocido, promulgado meses antes de su muerte, instituyendo la Regencia legitimista, cuyo desempeño confía al príncipe Don Francisco Javier de Borbón y Parma, sobrino del Monarca fallecido.—FELIPE MORALES.

GUILLERMO DE TORRE: *Problemática de la literatura.* Editorial Losada, Buenos Aires, 1951.

Partiendo de la crisis general de nuestra época —crisis moral y política, crisis de una civilización—, Guillermo de Torre se encara en su reciente libro con una serie de apasionantes problemas que afectan todos ellos a la situación y destino de la literatura contem-

poránea. Problemas graves, que el autor ataca a fondo, pertrechado de una documentación insuperable y de unas dotes críticas y de síntesis nada comunes. El libro se inicia con un análisis incisivo de lo que el autor considera el rasgo capital de aquella crisis: el irra-

cionalismo o antirracionalismo, fenómeno ya denunciado por Huizinga al dar el alerta sobre la tendencia a dejar a un lado el principio del conocer, y llegar al conocimiento del mundo por vías no racionales: el instinto y la mística. El fenómeno —Guillermo de Torre lo advierte— no es ajeno al de la masificación y mecanización del hombre, característico de nuestro tiempo.

Aun reconociendo la gravedad de la crisis del racionalismo y la razón de algunos cargos y ataques que se le han hecho —el primero de ellos su impotencia para resguardar la libertad y la dignidad del hombre—, cree Guillermo de Torre que ello no debe hacernos caer en brazos del movimiento opuesto, del irracionalismo. Pues precisamente esa tendencia antirracionalista, so capa de humanización y espiritualización de la vida, ha desembocado en los terribles estragos cometidos en la persona humana y en los valores del espíritu, y en los que no dejan de tener cierta responsabilidad ideólogos del irracionalismo como Keyserling y Spengler, Sorel y Gentile, entre los filósofos, y D. H. Lawrence, entre los novelistas. En este proceso del irracionalismo llega Guillermo de Torre, y me parece que extremando la tesis, a afirmar que el romanticismo alemán y a sus grandes poetas cabe también parte de la culpabilidad por el fenómeno nazista, señalando como «turbios fondos abismales» ciertos aspectos del romanticismo germánico.

Toda la parte central del libro —unas cien páginas— está dedicada a examinar la crisis del concepto de literatura. Crisis que empieza reconociendo, con sus mismas obras, algunos de los espíritus más originales de la literatura contemporánea (Joyce y Kafka, por ejemplo, o, más extremadamente, Michaux y Antonin Artaud). Tal crisis fué además estimulada por los ataques que el concepto de literatura, su existencia independiente como obra de arte, vino sufriendo, sobre todo a partir de 1929, coincidiendo con la crisis económica general que estalló en esa fecha. Ataques que Guillermo de Torre estudia y clasifica siguiendo estos cuatro apartados: a), ataques desde el lado político-social; b) ataques desde el lado del pensamiento; c), ataques desde dentro de la literatura (el caso de Benda,

por ejemplo), y d), ataques ambiguos: desde el lado poético (caso de Jacques Prévert). Este detenido examen del ascenso y destrucción de la literatura se cierra con un penetrante análisis de la famosa tesis de Sartre contenida en su folleto *¿Qué es la literatura?* Estima Guillermo de Torre que en este agudo ensayo, si por un lado el jefe del existencialismo amplía la órbita literaria, por otro, al negar radicalmente toda idea de gratuidad estética, carga el acento sobre los fines, sobre una de las posibles finalidades de la literatura, y tiende a convertirla en una función social. De Sartre pasa Guillermo de Torre a enjuiciar un tema palpitante, que es de ayer mismo y de hoy; el de la literatura *engagée*, el de la literatura comprometida. ¿En qué consiste *l'engagement*, qué significa exactamente la literatura comprometida y hasta qué punto es posible su existencia sin dejar de ser literatura? En unas páginas lúcidas, Guillermo de Torre precisa los orígenes de la literatura *engagée*, que están, antes que en Sartre, en Nietzsche, en Max Scheller, en Jaspers y en Gabriel Marcel, y en P. L. Landsberg con sus *Reflexions sur l'engagement personnel*. Pero es en Sartre, sobre todo, donde la posición temporalista, el acatamiento al momento, a la situación, a la circunstancia que diría Ortega, se exigen con implacables argumentos. Guillermo de Torre, tras un detenido examen de la doctrina sartriana sobre este punto, concreta sus posiciones admitiendo la literatura comprometida en cuanto sea una literatura ni gratuita ni dirigida. Aquélla, la gratitud, ya no rima con el pulso de nuestro tiempo; ésta, la literatura dirigida o de partido, es la muerte de la literatura, como ya adivinó bien Goethe, según leemos en sus conversaciones con Eckermann. ¿Literatura comprometida?, se pregunta Guillermo de Torre. Sí, se contesta a sí mismo, pero no demasiada; sí, pero hasta cierto punto. Comprometida, pero desinteresada en último término, lo que no quiere decir gratuita. Comprometida porque el creador compromete su conciencia de escritor frente a su tiempo y a su mundo; pero no porque la comprometa y la sujete a la línea de un partido. El análisis a que somete Guillermo de Torre a la literatura dirigi-

da, llámese literatura nazi, llámese soviética, es implacable. Y aún pone en la picota a Mr. Truman por cierto intento desgraciado de eliminar el arte moderno americano.

El libro se cierra con un último capítulo de gran interés, en el que Guillermo de Torre resume su actitud sobre los graves problemas que ha abordado. Después de señalar el tránsito de la gratuidad a la responsabilidad como una de las características fundamentales de la literatura última más valedera, rechaza tanto la literatura de dimisión o de partido como la literatura de irrisión. «Responsabilidad frente a gratuidad» sería, pues, la fórmula ideal que podría rehabilitar el concepto de literatura y ofrecer una salida al túnel de su crisis. Por supuesto que Guillermo de Torre no cree, por muy grave que sea la crisis por que ha atravesado, en la muerte de la literatura. La literatura ha muerto, ¡viva la literatura!, concluye. Y con este grito quiere afirmar su fe en la literatura, y su

creencia de que, más que crisis, lo que entraña nuestro tiempo es una metamorfosis, un cambio de sus proyecciones y de sus conceptos previos en la dimensión literaria. En resumen, un enriquecimiento y ensanchamiento de la literatura, cuyos límites no pueden ni deben olvidarse.

Creo que este libro de Guillermo de Torre, cuyo incompleto resumen hemos intentado hacer en esta nota, es el más completo y el más incisivo que se haya escrito sobre el tema. A la riquísima documentación, al interés palpitante de los problemas abordados, se une la claridad y perfecta síntesis de los análisis críticos, en los cuales es maestro el autor. Este es un libro que se leerá mañana con el mismo interés, o quizá más, con que se lee hoy. Porque es un testimonio vivo de nuestro tiempo que afecta no sólo al destino de la literatura, sino a la libertad y la dignidad del escritor, del hombre que piensa.—J. L. C.

GUSTAV BOEHMER: *Grundlagen der burgerlichen Rechtsordnung*. Erstes Buch. J. C. B. Mohr (Paul Siebeck). Tübingen, 1950; 333 págs.

La estructura jurídicopolítica de la Comunidad Nacional Alemana permanece en la oscuridad con relación al futuro. Precisamente por esto conviene que los estudiantes alemanes tengan una introducción clara de los conceptos básicos del ordenamiento jurídico civil tal y como se han producido en la historia alemana para constituirse en la situación moderna de la cual hay que partir con vista a cualquier reorganización. Es necesario repetir con Savigny, *Pectus facit jurisconsultum*.

Para encontrar estos fundamentos capitales es menester poner en claro las relaciones de todos aquellos sectores de la realidad jurídica que integran el ordenamiento jurídicocivil. De aquí el método de la obra. La primera parte trata principalmente de aclarar el concepto y la esencia del Derecho civil y su situación en el sistema general del ordenamiento jurídico, especialmente en sus relaciones con el Derecho civil y el Derecho administrativo, concluyendo con apéndice acerca de la organización jurídica de las universidades.

Tratará la segunda parte, especialmente dedicada a poner en claro aplicando el punto de vista de la metodología jurídica inglesa, el proceso del desarrollo dogmático histórico del Derecho privado alemán en cuanto sector de la vida jurídica europea, partiendo principalmente de la época del derecho natural hasta los Códigos civiles, preocupándose de la práctica y codificación en la actualidad.

La tercera parte se dedicará en especial a tratar los problemas actuales del ordenamiento jurídico de los diversos pueblos europeos, refiriéndose sobre todo al alemán, localizando los problemas en las cuestiones que se refieren a las relaciones entre la iniciativa privada y la acción personal y el derecho público objetivo.

Daremos una breve información de la primera parte, que es, hasta ahora, la única que conocemos.

El concepto y la esencia del Derecho civil se esclarecen partiendo de la distinción entre Código civil y Derecho civil, entre Derecho civil y Derecho y,

por último, entre Derecho civil y Derecho privado. Después de una discusión acerca de la justificación de la expresión «burgerliches Recht» en la actualidad pasa a considerar el autor la significación éticosocial del Derecho civil, viéndola desde dos perspectivas: libertad y sociabilidad y personalidad. En realidad, en esta consideración ético-social se plantea de lleno el problema de las relaciones entre Derecho público y Derecho privado, que el autor estudia en un desarrollo paralelo. De una parte, proceso civil y jurisdicción voluntaria; de otra, proceso penal y proceso administrativo (verwaltungswerefarens).

El capítulo tercero considera el desarrollo de la relación entre Derecho

privado y Derecho público, cuyo desarrollo requiere la consideración de las formas políticas respecto del derecho civil, y del problema del estado en cuanto Fisco con las cuestiones que plantea respecto de las relaciones entre el Poder público y la voluntad privada, relaciones que tienen su inmediato reflejo en el ordenamiento jurídico civil.

Por último, un apéndice quizá excesivamente breve estudia la estructura jurídica de las Universidades y del estudiantado en los principales países de Europa y América.

A cada capítulo le precede una selecta relación de fuentes y la bibliografía más importante.—E. T. G.

RUDOLF BINDER: *Die Belastung durch die persönliche Einkommensteuer in Deutschland, England und den Vereinigten Staaten*. Kiel, Institut für Weltwirtschaft, 1950; 196 págs. y 26 diagramas.

En la serie de los «Kieler Studien», editada por el Instituto de Economía Mundial de la Universidad alemana de Kiel, se ha publicado esta investigación comparativa sobre la carga que la imposición personal sobre la renta representa en Alemania, Inglaterra y Estados Unidos.

El autor, que ha contado con la colaboración de Günter Teske, alto funcionario de la Administración fiscal, lamenta la insuficiencia de las estadísticas financieras alemanas en el momento actual, inconveniente, sin embargo, que no le ha frenado en su intento ante la inminencia de la reforma del impuesto sobre la renta en Alemania occidental y la influencia decisiva de las autoridades de ocupación para fijar las tarifas.

La comparación internacional sólo podía efectuarse entre Alemania, por una parte, y Estados Unidos e Inglaterra por otra, ya que son los únicos países que ofrecen una verdadera analogía en orden a dicha tributación, la cual representaba en los últimos años el 26 por 100 de los ingresos fiscales del Estado para la primera y alrededor del 50 por 100 para las dos últimas. En el caso de Francia la imposición sobre la renta no es en esencia sino un conjunto de impuestos de produc-

to, y en cuanto a Italia sabido es que hasta el año 1949 no se ha implantado este tributo con las características de los países anglosajones.

El autor, en una primera parte dedicada a la base personal de la imposición, compara la situación en los tres países en orden a la tarifa y a la reglamentación sobre mínimo vital, deducciones en favor de los casados por razón del número de hijos, etc., etc. En la segunda parte —la base nacional de la imposición— aplica el mismo método comparativo para exponer los conceptos de renta, número de personas sujetas al impuesto, cómputo de las rentas no monetarias, aumentos y disminuciones de capital, consideración de los intereses de la Deuda pública, doble imposición de los dividendos, a través de todo lo cual llega a la conclusión de que en Alemania está sujeta a tributación por este concepto una parte de la renta nacional mucho mayor que en Inglaterra e incomparablemente más grande que en Estados Unidos.

Aborda por último Binder el problema de la carga tributaria y la presión fiscal, recogiendo las aportaciones de Holz, Colm, Böttcher, Schmolders y Dornemann, para deducir que es posible la comparación internacional siempre que se limite a impuestos concre-

tos, pero no al sistema fiscal en general.

La impresión final del libro, útil para un conocimiento detallado y práctico del impuesto en los tres países estudiados, es que el tributo grava con mayor fuerza al contribuyente alemán,

impresión que se refuerza a través de una serie de casos o supuestos recogidos en un apéndice, así como de los diagramas comparativos que reflejan los tipos de las tarifas en los tres países para las distintas cuantías de renta.—MIGUEL PAREDES.

JOHN R. BAKER: *Freiheit und Wissenschaft* (Libertad y ciencia). Bern, 1950; 163 págs.

El profesor Baker, de la Universidad de Oxford, había publicado dos libros en inglés en 1942 y 1945, respectivamente, titulados *The Scientific Life and Science and the Planned State*. Ahora una síntesis de ambos la publica en alemán, bajo el título prometedor de *Libertad y ciencia*. En el fondo el libro tiene un sorprendente carácter antropológico, ya que los grandes temas están tratados con referencia a las personalidades que más han sobresalido en su estudio; así, en el capítulo II, dedicado al investigador de la Naturaleza en cuanto hombre, se cuentan anécdotas de Huxley, se cita a Arquímedes, a

Pasteur, etc. Escrito con este criterio y documentado con cierto rigor, el libro del profesor Baker es sumamente interesante desde el punto de vista de una historia de la cultura. Por ejemplo, el último epígrafe del capítulo VIII se dedica a una historia del microscopio. El capítulo IX y último del libro estudia la ciencia natural y estado totalitario, resaltando el sentido de servidumbre de la ciencia en aquellos países en que el investigador carece de libertad de pensamiento. En el fondo el poner de manifiesto la necesaria relación entre libertad y ciencia es lo que constituye la tesis de este libro.—E. T. G.

KARL GÖTZ: *Auswandern* (Problemas de la emigración). Friedrich Vorwerk Verlag. Stuttgart, 1951; 223 págs.

Muy bien podría subtitularse el presente libro «guía del emigrante alemán», pues no es sino un estudio de los diferentes problemas que la emigración plantea a todos aquellos que desean buscar en otros países lo que en su patria ya no pueden o no creen hallar.

Actualmente el problema de la emigración alemana presenta considerables dificultades, que hacen que la misma no se realice al ritmo que los propios emigrantes desearan. Hay que tener en cuenta la enorme masa de refugiados que procedentes de la zona oriental de Alemania han buscado una nueva vida en los distintos sectores de la Alemania del Oeste. Ello ha creado una situación de verdadera angustia, puesto que esta parte de Alemania se encuentra superpoblada con exceso y no es posible dar acomodo ni mucho menos

trabajo adecuado a esta ingente masa de desplazados. Por esta causa no tiene nada de extraño el que los alemanes miren hacia otros países como única tabla de salvación, puesto que en su propia patria se sienten un poco extranjeros e incapaces de rehacer su vida. Mas la emigración no es nada fácil, y menos para los alemanes, y por ello existen diversas organizaciones que tienden a informar a los futuros emigrantes de todo aquello que pudiera interesarles al abandonar su patria.

En este aspecto el presente libro cumple adecuadamente su cometido, que no es otro que el de poner en antecedentes a todos aquellos que deseen emigrar de las dificultades que para ello existen, informándoles a su vez de los diferentes países accesibles y



haciendo un estudio sumamente concienzudo de la forma en que se desarrolla la vida en los mismos, condiciones económicas, población de origen alemán, coste de vida, transportes y comunicaciones, etc. Se trata de un estudio geográfico político-económico que los emigrantes en ciernes deberán leer con mucha atención antes de decidirse a dar tal paso. Entre los países estudiados aparecen en primer lugar los Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile, todos ellos muy familiares a los alemanes, pues a ellos se ha orientado siempre la corriente emi-

gratoria. En un segundo plano vienen después otros, tales como Uruguay, Paraguay, Colombia, Venezuela, Bolivia, Perú, Ecuador, Méjico, Australia y la Unión Sudafricana. Al final se inserta un cuadro de las diversas unidades monetarias de estos países y su equivalencia en marcos, así como de las representaciones oficiales de Alemania en dichos países. Nada se ha omitido, y por ello el libro en cuestión nos parece imprescindible para el futuro emigrante alemán, que sabe a qué atenerse en un problema tan vital para él y su familia.—JULIO MEDIAVILLA LÓPEZ.

HANS HEINZ HOLZ: *Jean Paul Sartre. Darstellung und Kritik seiner Philosophie* (Jean Paul Sartre. Exposición y crítica de su filosofía). Meisenheim/Glan, 1951; 139 págs.

La filosofía de Sartre está tan íntimamente mezclada con lo literario que la confusión de ambos elementos ha sido redundar en perjuicio de uno y otro. Quienes pretendiendo descubrir en Sartre sólo lo filosófico mermaban o desconocían el aspecto literario, y quienes estudiando esta última dimensión hacían poco caso de la primera, sin embargo, en Sartre ambos elementos están tan íntimamente unidos que en él como en Platón literatura es filosofía y filosofía es literatura. A mi juicio, este es el mérito principal del excelente libro de Heinz Holz, que considera por igual ambos elementos, sin perder nunca de vista el horizonte literario que circunda al pensamiento filo-

sófico de Sartre. Hasta tal punto que siendo su libro principalmente un libro de análisis filosófico pone un apéndice dedicado al existencialismo en la literatura, por cuyo apéndice desfilan en la brevedad de sus páginas los grandes novelistas, poetas y dramaturgos que están de un modo u otro vinculados a esa concepción del mundo que llamamos existencialismo. Es evidente, por ejemplo, que el problema de la trascendencia aparece con increíble fuerza en ese continuo recomenzar de lo finito que es la novela de Kafka *El castillo*. Por otra parte, el precursor del existencialismo, Kierkegaard, fué también en gran medida un literato.—E. T. G.

*Jahresbericht der Görres-Gesellschaft*, 1950. Kommissions-Verlag J. P. Bachem KG. Köln, 1951; 70 págs.

La Sociedad Görres fué fundada en el año 1876 por un grupo de publicistas e investigadores católicos, contando entre sus miembros un gran número de historiadores y hombres de ciencia dedicados al estudio e investigación de los problemas más importantes de nuestro tiempo y a la revalorización de la tradición cristiana. El mundo científico actual se encuentra en un momento de crisis, y tanto las disciplinas científicas como las del espíritu su-

fren un profundo proceso de transformación, en el que aparecen nuevas posibilidades de conocimiento. A estos problemas la Sociedad Görres aporta la valiosa ayuda de sus miembros, considerando que los mismos pueden resolverse sobre una base cristiana.

Los trabajos de la Sociedad se realizan a través de las correspondientes secciones científicas. A las primitivas secciones, tales como las relativas a la Filosofía, la Historia, el Derecho, se

han unido, por exigencias de la hora actual, nuevas disciplinas, por ejemplo, la de Ciencias Naturales y Técnica, la Medicina, la Economía y Ciencias sociales, etc.

La Sociedad tiene como principales funciones la de fomentar el desarrollo y formación de las nuevas generaciones de hombres de ciencia tanto en Alemania como en los institutos y organismos creados en el exterior. La preparación de los medios adecuados para llevar a cabo trabajos y publicaciones de carácter científico e histórico (por ejemplo, la publicación de las actas del Concilio de Trento, obra de extraordinaria importancia histórica). En el apoyo a los institutos alemanes de investigación existentes en diversos países, entre los que destacan el de Roma, dedicado a la investigación histórica; el de Palestina y el Instituto de Investigaciones de Madrid, que han

vuelto a reanudar sus trabajos, interrumpidos por la última contienda.

En las asambleas que anualmente se celebran se discuten los resultados obtenidos con los trabajos realizados y se refuerzan las relaciones e intercambio con diferentes países, intercambio que tiene una extraordinaria importancia cultural. La parte económica relativa a la financiación de sus empresas tiene un gran interés y es minuciosamente estudiada en dichas asambleas anuales.

El presente informe anual no es sino un breve estudio de las actividades llevadas a cabo por la Sociedad en el año 1950, en el que aparecen sus nuevas realizaciones, Institutos de Palestina y de Madrid, y el continuo auge de la Sociedad, que cada vez cuenta con mayor número de miembros y amplia de modo considerable sus trabajos.—JULIO MEDIAVIÉLLA Y LÓPEZ.

HANS REINER: *Pflicht und Neigung: die Grundlagen der Sittlichkeit*. Westkulturverlag Anton Hain, Meisenheim/Glan. Monographien zur Philosophischen Forschung. Tomo V, año 1951; 316 págs.

El problema que en el libro del profesor Reiner se plantea es el de la fundamentación del deber moral, especialmente en sus relación con el querer y la inclinación natural, pero el estudio del conjunto de cuestiones que tal problema plantea, supone el de una fundamentación en la ética en general. Por consiguiente, puede considerarse el libro como el intento de una fundamentación de la moralidad (*Sittlichkeit*).

Parte el autor, para su intento, de la comparación y estudio de las recíprocas relaciones entre el sistema kantiano de la moral y la concepción ética de Schiller. En realidad, la comparación de los puntos de vista del metafísico y del literato supone ya, en principio, contraponer y conexas el deber con la inclinación. En general, el resto del libro desarrolla la tesis de la posibilidad de encontrar un subsuelo unitario para entrambas éticas: la ética kantiana del deber y la ética schilleriana de la inclinación. De esta manera se llega a una última fundamentación de la ética, en la que se anu-

dan el sentimiento del valor, es decir, la aprehensión de los valores éticos por una peculiar conciencia sentimental, la razón que servía de punto de partida a Kant y la libertad, que está tanto en el seno de la conciencia aprehensora de valores como de la razón. De esta manera pretende el autor, sin que sea posible exponer aquí el camino recorrido, una integración de las tradicionales líneas de la ética en una unidad. La última parte del libro se refiere a los presupuestos antropopsicológicos de la ética, mereciendo especial mención el párrafo 34, dedicado a la consciencia del deber moral en los germanos, que sirve al autor para vincular a los pueblos germánicos a una ética material, en tanto que griegos y romanos propenderían más bien a una ética formal. Por último, indicaremos que el párrafo 21 es una incursión crítica dedicada a estudiar las relaciones entre Heidegger y el tomismo respecto al concepto y situación entitativa del valor.—E. T. G.

WERNER WEBER: *Spannungen und Kräfte im Westdeutschen verfassungssystem*. Stuttgart, 1951; 97 págs.

El libro del doctor en Derecho Werner Weber es una consideración objetiva y documentada sobre las fuerzas y las tensiones que constituyen el subsuelo del sistema constitucional de la Alemania de Occidente. Una comparación de la constitución de Weimar y de la Ley Fundamental de Bonn, permite al autor hallar entre ambas leyes básicas un mismo esencial defecto: la inadecuación entre lo que pudiéramos llamar, siguiendo la nomenclatura tradicional española, constitución formal y constitución social. Los textos, aún mejor las leyes, e incluso el sistema administrativo y jurídico, no responden a la realidad que la sociedad alemana de Occidente vive. Es esto testimonio de la presencia de unas minorías oligárquicas sin fundamentación social suficiente.

Si esto ocurre en el orden jurídico,

económico y administrativo, en el político viene a ocurrir algo parecido. La división de poderes tradicionalmente mantenida en la Constitución, no responde a la realidad; al margen del Ejecutivo, del Legislativo y el Judicial, existen una serie de grupos cuya presión da lugar a una interrelación de fuerzas, a un pluralismo oligárquico del que la Constitución no sabe nada. Resulta, pues, imprescindible darse cuenta de que la ley fundamental es en muchos casos una mera ficción, y que con meras ficciones no se organiza un país. Es necesario recoger las auténticas fuerzas y tensiones sociales, incorporarlas a un sistema constitucional y a su vez conseguir que este sistema constitucional responda a las necesidades federalistas que parecen hoy la salida obligada de la política europea.—  
E. T. G.

EDGAR SALIN: *Geschichte der Volkswirtschaftslehre*. Berna, A. Francke, y Tubinga, J. C. B. Mohr. Cuarta edición, 1951; 205 págs.

El presente libro constituye la cuarta edición de una obra de amplio curso y no menos sólida reputación que vio la luz originariamente en 1923. Su autor, profesor de Basilea y formado en la mejor tradición universitaria alemana (v. Domaszewski, v. Below, Alfredo Weber, Knapp y Brentano), es ante todo historiador y sólo en segundo término economista. Este hecho configura decisivamente su actitud ante las doctrinas económicas y marca el contraste entre su forma de situarlas y la que adopta Schumpeter, Gide o Spann; no digamos los autores anglosajones, con la posible excepción de Mitchell. El libro es el resultado de una labor meditada que revela el vasto saber de su autor. Sin embargo, más de un lector se sentirá decepcionado si lo que ante todo busca en el libro es una caracterización precisa de los autores estudiados, actitud bien lógica cuando se considera lo que el título ofrece. Y la decepción será mayor cuando al recorrer el índice de la obra vea que, salvo

un capítulo dedicado a los continuadores y precursores —donde tampoco hallará satisfacción a su deseo— la historia de las ideas se detiene en Stuart Mill y en Schmoller, por citar sólo dos figuras representativas.

No se trata, por consiguiente, de un manual de historia de las doctrinas, y en este sentido resulta equívoca la traducción del título original con el cual se ha presentado al público de habla española en una versión excelente de C. de las Cuevas por la Editorial Atalaya, de Buenos Aires, a la que únicamente cabe reprochar un descuido en la corrección de pruebas, reflejado en numerosas erratas de imprenta. Esta versión se ha realizado de la tercera edición alemana (1944) y con ella hemos cotejado la que motiva esta nota, sin lograr encontrar diferencia de entidad en esta última, pese a que anuncia como edición ampliada, lo cual resulta reconocido tácitamente por el propio autor en el prefacio de esta nueva edición alemana.

Por cierto que entre las razones que aduce en apoyo de su escasa inclinación a modificar el texto anterior, hay una que se vuelve contra él. Nos referimos al reproche que formula a los economistas angloamericanos por desconocer «los problemas y las realizaciones de la moneda alemana». Que en un libro sobre historia de las doctrinas omite el neoclasicismo inglés, para cuyo enfoque sobra hoy perspectiva histórica, dice bastante de un exclusivismo análogo al reprochado.

Sin embargo de este y otros puntos de detalle en los cuales podríamos señalar bastantes discrepancias, el libro es importante y justifica su popularidad. Pero siempre que se considere como lo que realmente es, a saber, una excelente exposición del saber histórico y sociológico alemán que sirve para situar en ambos campos —pero muy acentuadamente en el primero— unas doctrinas económicas cuyo conocimiento previo se supone al lector. Los capí-

tulos relativos a Grecia, Edad Media y la escuela histórica son excelentes. Ofrece también gran interés metodológico el apéndice en que estudia los esquemas de varios autores (Spam, Sombart y Harms, especialmente). Para los estudiantes españoles de economía, en cuya formación intelectual prepondera la influencia anglosajona, el libro puede ser útil, no sólo por revelarles puntos de vista con los cuales se hallan poco familiarizados, sino también porque les servirá a modo de puente que una sus conocimientos de teoría económica con los de unas disciplinas afines cuyo valor formativo, al par que instrumental, no siempre ven con claridad. En todo caso, aún en los errores que el libro contiene, encontrarán siempre estímulos y sugerencias que pueden ser valiosos, pero siempre que la lectura pueda ser contrastada mediante una buena dirección pedagógica. En otro caso, el libro resultaría netamente perjudicial.—  
J. A. PIERA LABRA.

*Soziologische Forschung in unserer Zeit. Leopold von Wiese zum 75. Geburtstag dargebracht.* Westdeutscher Verlag. Köln und Opladen, 1951; 349 págs.

En homenaje al LXXV aniversario del sociólogo von Wiese, cultivadores de la misma disciplina franceses, ingleses, americanos y alemanes, han testimoniado en este volumen su admiración y respeto al común maestro.

Falta en el volumen un trabajo en lengua española, es decir, que tanto la sociología sudamericana, como la española peninsular, no están representadas. Es hecho tanto más lamentable, cuanto que von Wiese es uno de los sociólogos más leídos, citado y respetado de los que habitualmente se estudian y comentan en las Universidades españolas. Como compensación mínima a esa ausencia, desde esta modesta recensión, la REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS se adhiere al homenaje.

Divídese el libro en siete secciones, más un apéndice. Del extenso número de trabajos que integran las distintas partes, comentaremos aquellos que nos parezcan de más interés. La sección de teoría general se abre con un trabajo del Profesor Georges Gurvitch, en el que resume lo que había dicho en sus libros más recientes, por ejemplo, en *La vocation actuelle de la sociologie*.

En este breve artículo plantea lo que a su juicio han de ser los temas generales de la sociología y las grandes líneas en que se mueve ésta en el presente.

Más interés tiene, por su mayor novedad, el artículo de Wilhelm E. Mühlmann dedicado a la idea de una antropología omnicomprendensiva. La antropología ofrece unas graves dificultades de definición por la equivocidad del término, ya que hoy es imprescindible el poner un adjetivo junto al substantivo antropología para decir qué clase de antropología es aquella de la cual hablamos. Así, hay antropología psicológica, filosófica, natural y, últimamente, lo que se ha dado en llamar antropología sociológica. Se trata de ver cómo se podría llegar a una antropología general en la cual tuviese su lugar oportuno la antroposociología. Habría para esto que partir de una antropobiología y de una antropopsicología, que reunidas en la unidad de la psicología general sistemática, se abriera por la vía de la social biología y de la social psicología, cuyas dos ramas vendrían a recogerse en la antroposociología. Así,

podríamos dar la siguiente definición general de antropología: *Ciencia de la situación, desarrollo y diferenciación del modo de ser humano y de las distintas formas de sus relaciones en la reciprocidad de las distintas situaciones respecto de los distintos medios (físico-social y cultural).*

René König ha dedicado un artículo al problema sociológico del orden internacional. Desde el punto de vista de la sociología es patente que dos acontecimientos fundamentales definen el orden internacional. Uno, la extraordinaria extensión de las comunidades políticas actuantes desplazando los centros de gravedad hacia Oriente y Occidente, de tal manera que ya no es Europa la plataforma del mundo. Este hecho implica una socialización de la política, la intromisión de nuevos y hasta ahora desconocidos elementos. En segundo lugar, en estrecha conexión con lo dicho, la transformación de la categoría de estado nacional y la aparición de realidades políticas superiores. Estos dos hechos vienen a plantear el problema de una nueva fundamentación del orden internacional para cuya fundamentación los puntos de vista documentales, la realidad fáctica, tiene que darla el sociólogo, y para el sociólogo es evidente aún que hoy el orden internacional no se puede resolver exclusivamente desde lo internacional. La política interior sigue siendo el punto de partida para resolver los problemas que afectan al ordenamiento internacional del mundo. Se habla de universalismo, de federalismo, olvidando a veces con demasiada precipitación que aún hay naciones en sentido sociológico. Es posible que desde el punto de vista político, la nación haya perdido vigencia; pero sociológicamente es aún una realidad prepotente y son las comunidades nacionales las que tienen que integrarse desde dentro en el orden internacional para que éste tenga una base sociológica estable.

Jacobo L. Moreno contribuye al homenaje con una comunicación dedicada a la sociometría y sus aplicaciones a la política práctica de la actualidad. Quizá sea lo más interesante de esta aportación, ya que la técnica sociométrica nos es de sobra conocida y ha sido en diversas ocasiones valorada, el proyecto que L. Moreno propone insistiendo en lo que en otros lugares había dicho,

de un Ministerio de relaciones interhumanas y el minucioso «sociograma» que se inserta como apéndice al final del volumen y que es una complicada representación gráfica de las acciones y reacciones de distintas unidades sociométricas.

Rudolf Heberle dedica su comunicación a los «principios de la ecología política», con referencia especial al problema del voto. Es interesante el trabajo por el estudio metodológico relativo a la aplicación y generalización del sistema, aunque quizá el hecho de aplicarlo a una cuestión política tan concreta desvirtúe o esfume el auténtico contenido ecológico del trabajo.

Citaremos por último en esta sección el artículo de C. A. Emge, que constituye un conjunto de reflexiones jurídicas-sociológicas acerca del restablecimiento de un auténtico derecho. Es interesante la finalidad que el autor confiere a la sociología del derecho; *contribuir al restablecimiento de la vivencia jurídica, del sentimiento de los valores simbólicos que fortalezcan lo que podríamos llamar aquiescencia cívica ante el principio de autoridad.*

El resto de los trabajos tienen el carácter de sociología aplicada a temas muy concretos, tales como sociología de la empresa, la familia, sociología pedagógica, etc. Exceptuaremos el artículo de Theodor W. Adorno, «Kultur Kritik und Gesellschaft», y el de Fedor Stepun acerca de la esencia del film considerado desde un punto de vista preferentemente sociológico, ensayo notable aunque ligeramente tópico y reiterativo.

Merece especial mención la aportación de Florian Znaniecki acerca del presente y el futuro de la sociología del conocimiento. Son tres los problemas fundamentales que el autor se plantea. El primero, qué clase de fenómenos se pueden calificar como fenómenos culturales; el segundo, en qué sentido la expresión «conocimiento» implica un especial matiz epistemológico en cuanto se refiere a los fenómenos culturales, y en tercer lugar, qué relación existe entre el punto de vista epistemológico y la realidad social, y cuál será el método para lograr su ajuste. Nos limitamos a transcribir su definición de conocimiento desde el punto de vista que aquí importa: «Conocimiento en sentido cultural se refiere a diversos

modos de un sistema de ideas más o menos coherentes por el cual ciertos pensadores participan en lo que creen ser la verdad.» Distinguiendo de otros

este tipo de conocimientos, se van encontrando sus perfiles, lo que nos permite ajustarle a la realidad social de que se trate.—E. T. G.

PAUL CLOCHÉ: *La démocratie athénienne*. París, 1951; 432 págs.

Empecemos por aclarar que el libro no es precisamente un estudio de la democracia de Atenas como sistema político; su título más exacto sería el de «Historia de Atenas durante su período democrático»; lo cual no quiere decir, sin embargo, que el conocido y solvente autor no haya realizado a través del estudio de la historia la evolución y características de este régimen en el que Atenas floreció hasta alcanzar una gloria sin igual. Añadamos que el autor ha realizado su cometido con la profundidad que era de esperar y con una sinceridad y objetividad poco comunes. La bibliografía es abundante y minuciosamente puesta al día, si bien no podemos calificarla de exhaustiva porque estimamos con el autor que un criterio de selección se impone en ciertos repertorios de bibliografía cuando ésta se ha aumentado hasta límites inverosímiles.

P. Cloché señala una serie de características del régimen democrático ateniense. Es notable ante todo la larga duración, más de dos siglos, de la más o menos directa participación del pueblo en los negocios públicos, lo cual demuestra su viabilidad, ya que atravesó por toda suerte de circunstancias favorables y adversas y realizó una imponente labor de política exterior con un mínimo de medios. No solamente logró mantener su independencia, sino que llegó a conseguir para Atenas el más poderoso imperio de la Hélade y aun si no se logró alcanzar mayor éxito no fué precisamente por incapacidad propia tanto como por el enconado odio de las ciudades hermanas griegas. Cierzo que la razón y mérito de este éxito fué el haber sabido poner al frente de sus destinos a hábiles ciudadanos, caracterizados por su mesura y espíritu equilibrado.

Diversos ciudadanos de los que dirigieron los destinos de Atenas fueron ciertamente demagogos, frecuentemente sancionados por el pueblo; pero aun la mayor parte de ellos, atajados por

el peso del pueblo realizaron algún excelente servicio para Atenas.

La moderación de los dirigentes y la orgullosa adhesión del pueblo a su régimen ha sido la causa de que la democracia ateniense no se haya forjado por obra de legisladores inspirados en principios abstractos y sin tener en cuenta la tradición ni las circunstancias, sino que se elaborara lentamente por modificaciones sucesivas, a veces profundas; pero no manteniéndose nunca de una manera rutinaria ni brutalmente revolucionaria.

Este hábito de ponderación no se limitó a la obra constitucional de Atenas, fué norma también de acción de los principales órganos políticos y administrativos. Ninguno de ellos goza de omnipotente y absoluta preponderancia capaz de anular la acción de los demás. La misma Ecclesia, expresión suprema de la soberanía del pueblo, cede a veces a la Bule de los Quinientos, dejándola una actividad propia. Y en todo caso la administración escapa a la asamblea del pueblo para concentrarse en diferentes magistrados y en la Bule. Así, el poder de Atenas no se centra en una asamblea sin freno. El mecanismo de esta democracia no es ni groseramente simplista ni radicalmente democrático, y los organismos, si se ofrecen un mutuo contrapeso, no se interfieren en su acción.

El examen de las relaciones entre los magistrados y las asambleas sugiere análogas conclusiones. Subordinados al Demos y dependientes de su voto y de la justicia de los tribunales no se ven obstaculizados en sus tareas ni tan fuertemente cohibidos que no puedan realizar una labor propia y continuada, y la permanencia en las magistraturas de varios de ellos es buena prueba.

Los mismos adversarios de la democracia se beneficiaron de la liberalidad ateniense y, hechas excepciones como la de Sócrates, la libertad de opinión gozó de la máxima tolerancia. Tole-

rancia, por otra parte, no libre de precauciones contra los posibles atentados. Pero ni estos reconocidos enemigos del régimen democrático, ni las clases ricas son objeto de la menor vejación sistemática en su libertad ni en sus propiedades. Ni los ciudadanos peor situados fueron siempre los beneficiados por una política social radical; pero ello no menguó la fidelidad de las clases inferiores, cuyas adquisiciones de tipo social sólo lentamente se fueron produciendo.

Así la tónica de moderación fué el sedante de toda acción radical en el programa de acción interior y de política social, como en el de política exterior. Su imperialismo no fué un fenómeno puro y exclusivamente democrático. En primer lugar se dió tardíamente en la democracia y no faltó, por otra parte, en este programa de política exterior una intención liberadora y a la

vez defensiva. Y, en definitiva, sólo redundó en beneficio de las clases inferiores, no en una tendencia al ambicioso enriquecimiento general. Cierto que en este imperialismo, a menudo criticado por los mismos demócratas, no faltó la violencia y la exacción, pero los servicios que Atenas prestó a la actividad económica general de los aliados compensó con creces estos defectos. Y, por otra parte, este afán de dominio iba implícito a las circunstancias del mundo griego: Esparta, después de lograr la liberación de los pueblos dominados por Atenas, fundó sobre las ruinas del imperio ateniense una soberanía mucho más ruda y nociva. En definitiva, la democracia ateniense, con sus graves defectos, ha dado un bello y brillante ejemplo gracias a los valores de todo orden con que el pueblo supo participar en este régimen. — A. MONTENEGRO.

MARCEL SIEBERT: *Traité de Droit International Public. Le Droit de la Paix.* Paris, Libraire Dalloz, 1951. Dos vols. de 292 y 892 págs.

La publicación de un Tratado de Derecho internacional público, en estos tiempos de crisis de ideas, sistemas e instituciones, resulta del más alto interés. Por otra parte, la personalidad y la autoridad del profesor Siebert, bien conocida de los especialistas españoles, acrecenta el valor de la obra que examinamos. Concurren en ella unas circunstancias que más bien restringen ese interés desde un punto de vista rigurosamente científico. El autor ha conservado casi todas las construcciones jurídicas y los criterios diceológicos de sus precedentes ediciones, quizás por no encontrar en las realidades del momento elementos suficientes para reemplazarlas por novedades de rango aceptable. En cambio, ha reforzado de modo excelente la parte informativa de la obra, procurando ponerla al día; es decir, registrar todos los acontecimientos jurídico-internacionales de interés, producidos hasta el momento de su publicación. Tarea que resulta muy visible por las «soldaduras» de las adiciones en los viejos capítulos y por la adición de capítulos en algunos casos especiales (O. N. U., etc.). Así, podría decirse que la obra, buena desde todos los aspectos, sigue en la línea institu-

cionalista clásica en cuanto al fondo; y se ha ampliado y modernizado en cuanto al contenido de su fondo, recogiendo las oposiciones más encontradas y caracterizadas sobre los problemas suscitados en el último lustro —por ejemplo: el de la juridicidad de las actuaciones de los Tribunales internacionales de Nüremberg y Tokio—, escatimando con prudencia la adopción de partido.

El libro comienza por una serie de conceptos previos y fundamentales, relativos a la existencia del T. I. P. y las polémicas en torno a ella y a su naturaleza; en división, ámbitos, fuentes, construcción científica y desenvolvimiento histórico. Este último aspecto le da base para estudiar algunos ensayos de organización internacional: la O. E. A. y la Sociedad de Naciones, anexa a la cual desarrolla el problema del desarme, un tanto marginal para el contenido de la obra.

Pasa luego la primera parte a estudiar los sujetos o personas del Derecho de gentes (la confusión entre Derecho de gentes e internacional aparece en algunas partes de la obra). El libro I de esa parte se consagra a los Estados: clasificación estructural (simple, compuesta y asociaciones clásicas o nuevas,

entre las que incluye las regionales europea, árabe y americana); según su soberanía (estudiando mandatos), fuerza, etc. El nacimiento y reconocimiento de los Estados, su admisión en una organización internacional; cambio de condición, transformaciones y desaparición, total o parcial. Luego, los deberes y derechos de los Estados, de las Naciones y de la Comunidad internacional; su responsabilidad delictual (fuentes, extensión, reparaciones) y contractual. En las restricciones a los derechos de los Estados incluye las teorías de la intervención, de la servidumbre y neutralización. Un estudio especial se consagra al Papado, y una interesante atención al individuo como sujeto de derechos internacionales dignos de consagración y sanción. Esta parte estudia los problemas de nacionalidad, emigración y extranjeros, así como los de extradición, que antes solían confinarse en el campo del Derecho internacional privado.

La segunda parte estudia «la esfera de ejercicio de las competencias estatales»: territorio (libro I) y medios de comunicación (libro II). En esta parte se estudian, con esplendidez de detalles, las nociones del territorio, el dominio terrestre y los fronteras, el mar —libre y litoral—, el dominio marítimo y el régimen de los grandes ríos, canales y lagos internacionalizados, concluyendo con el espacio aéreo y las zonas polares. También se estudian los modos de adquisición y alicuación del dominio territorial (incluyendo los sistemas de mandatos y fideicomisos), y la

situación de las naves y aeronaves desde el punto de vista jurinternacional.

La tercera parte estudia las relaciones pacíficas interestatales: sus representantes y sus órganos (con el problema del rango de los Agentes diplomáticos y de la imputación de los «Cónsules en país no cristiano»); los Congresos y los Tratados, analizando las múltiples cuestiones que implica su concierto, aplicación y extinción, así como la solución de las diferencias en torno a ellos. Esta parte conduce al autor a la cuarta, consagrada a las diferencias de toda índole entre Estados y sus modos de solución pacífica (estudiando la influencia entre el anterior T. P. J. I. y el actual T. I. de Justicia, superficialmente poco perceptible). La quinta parte estudia el problema de las sanciones internacionales en sus tres categorías. La sexta y la séptima se consagran especialmente a los experimentos de la S. de N. y de la O. N. U., examinando todos los problemas y cuestiones a que ha dado lugar su funcionamiento o en los que han intervenido.

La obra tiene para los lectores españoles la grata sorpresa de incluir varias citas de tratadistas españoles, algunos tan conocidos en el Instituto de Estudios Políticos como los profesores DE LUNA y TRUYOL. Es, además, bastante objetiva en la exposición de las materias propias a la controversia o la propaganda nacional (como Tánger, Marruecos y Andorra), bien que sin quedar por completo libre de algún subjetivismo discreto y explícable.—J. M. C. T.

EMILIO CROSA: «La Constitution italienne de 1948 (Recueil d'études sous la direction de E. Crosa)». *Cahiers de la Fondation Nationale des Sciences Politiques*, núm. 18. Libr. A. Colin, París, 1950; XVII + 273 págs.

El final de la pasada guerra trajo a Italia una nueva Carta fundamental que añadir a su ya dilatada, aunque breve, historia constitucional. Dado el país de que se trata, es importante ver hasta qué punto constituye la nueva Constitución una variación fundamental con relación al Estatuto de 1948, vigente hasta entonces, y en qué medida se refleja en ella la crisis del Derecho constitucional-liberal. A tal objeto ha dedicado la F. N. S. P. uno de sus cuader-

nos, miscelánea en que se recogen los siguientes trabajos: C. Mortati, «La evolución constitucional italiana: Perspectivas históricas y significación política»; E. Crosa, «La nueva Constitución: Sus caracteres»; E. Crosa, «Principios políticos de la nueva Constitución»; P. Greco, «Las relaciones económicas en la Constitución italiana»; P. Greco, «Las relaciones ético-sociales en la Constitución italiana»; F. Pierandrei, «La organización constitucional de la



República italiana»; P. Bodda, «La región, la provincia y el municipio»; A. Bertola, «El Estado, la Iglesia Católica y las demás confesiones religiosas»; T. Perassi, «El Estado en la Comunidad internacional». Todos estos artículos, que se dedican a estudiar los distintos aspectos señalados de la Constitución, y que son debidos a prestigiosos especialistas italianos, van precedidos de una breve introducción de Jean Rivero, que llama la atención sobre las grandes semejanzas entre ésta y la Constitución francesa del 46, que son fruto de ideologías y circunstancias políticas comunes que han operado en ambos países de forma similar, a despecho de

una historia constitucional diversa; la tendencia general del constitucionalismo de la postguerra se manifiesta, sobre todo, en una regulación minuciosa de las instituciones y en la restricción de las libertades económicas por la enumeración de derechos políticos, sociales y económicos concretos.

Al final del libro, en cada uno de cuyos capítulos se estudian exhaustivamente los respectivos aspectos propuestos, se publica el texto auténtico de la Constitución en su versión francesa. En resumen, se trata de una obra imprescindible para el estudioso del Derecho constitucional.—P. BRAVO.

**JULIUS TURNER:** *Party and Constituency. Pressures on Congress* (Partido y circunscripción. Presiones sobre el Congreso). The John Hopkins University Studies in Historical and Political Science. Series LXIX, 1, 1951; 190 págs.

Desde hace unos años, al cobrar la ciencia política su turno en la «crisis de los principios» que cruza toda la epistemología y la metodología contemporáneas, se aprecia cómo desde los ángulos más dispares del pensamiento, se intenta cimentar definitivamente las bases de partida de esta singular aventura del pensamiento humano, que puede decirse es la ciencia política. Entre tales ensayos no podían faltar, un tanto bajo la esperanza de resucitar los fastos del saber político que en Hobbes, Spinoza, Locke, etcétera, fueron el resultado de una derivación metódica de los métodos de la ciencia natural renacentista, aquellos acuciosos de la inclinación que Papp ha llamado la «constante nostalgia geométrica de la ciencia», esto es, la tendencia de resolver exacta y cuantitativamente la problemática de la ciencia política. La devoción norteamericana a la estadística ha encontrado aquí un campo de experimentación cuyas posibilidades hay que valorar ciertamente con prudencia, pero no con exagerado escepticismo. Obras alineadas en esta tendencia, del empuje de las de Lundberg, Stuart A. Rice, Lawrence Lowell, etcétera, no pueden desdeñarse por difícilmente asimilables que resulten al habitual apriorismo o a la configuración ideológica que han dominado la historia y la ciencia de la realidad política europea. Es cierto que son, más o me-

nos, la expresión de un neopositivismo de dudoso o nulo alcance para aprehender las leyes últimas, estructurales y metafísicas de la realidad política; pero lo es también que proporcionan aquel valioso acarreo de materiales sin el cual la propia ciencia política no puede ya trabajar con un *mínimum* de seguridad.

El libro de Turner que nos ocupa es una muestra apreciable de las posibilidades latentes en esta dirección. Como los resultados de sus verificaciones estadísticas son quizá de menor interés para el lector español, conviene detenerse en la descripción del método. El autor ha investigado estadísticamente los mecanismos de presiones que operan sobre el voto de los representantes y senadores norteamericanos. Sistemáticamente ha separado los resortes de estimulación que proceden de la disciplina del partido y los que emergen de la estructura sociológica de la circunscripción o grupo social electoral. La «muestra estadística» ha sido seleccionada de la siguiente forma: se han elegido cuatro periodos de trabajo del Congreso correspondientes a la primera etapa del LXVII Congreso (1921), de fuerte mayoría republicana y cuando el partido regresó a la Presidencia del Ejecutivo después de ocho años de hegemonía democrática; el tercer período del LXXI Congreso (1930-1931) de débil mayoría republicana; el primero del LXXV Con-

greso (1937), de fuerte mayoría democrata, y el segundo del LXXVIII Congreso (1944), en el que si bien este último partido disponía de mayoría nominal, las divisiones estaban tan marcadas, que el número de los ausentes determinaba la mayoría momentánea de uno u otro partido. Para esta selección no sólo se han tenido en cuenta estos factores buscando la neutralización de la muestra, sino también la línea general de la situación económica y social; 1921 señala una fase de alza en los negocios con los primeros indicios de presión de los intereses agrícolas; 1931 marca la declinación de la influencia de los círculos financieros e industriales a costa de la presión de los grupos agricultores; 1937 define la ascensión de los sindicatos obreros, y 1944 se presenta como un período de equilibrio en la constelación de fuerzas sociales de presión.

Turner se ocupa en primer término de medir el grado de efectividad de la disciplina del partido sobre el voto de los congresistas. Como baremo se utiliza el instrumento de Lowell, según el cual «el partido vota» si un 90 por 100 de los votos de sus miembros coinciden en el «sí» o en el «no». Los resultados medidos comparativamente frente a la Cámara de los Comunes británica (tomando por base los datos de Russel Jones, «Party Voting in the English House of Commons», tesis inédita, Chicago, 1933) y frente a la Cámara de los Diputados francesa (según Ralph Burton, «The French Chamber of Deputies: Party Attitudes», en *American Political Science Review*, XXX (1936), págs. 549-555), prueban que la disciplina del partido es considerablemente más fuerte en Inglaterra que en Estados Unidos, ya que la proporción de «votos de partido» de 1924 a 1928 fué en aquélla de 94,9, mientras que en Estados Unidos, de 1921 a 1948, de 17,1 (pero obsérvese que el ciclo es de muy diferente longitud); en cambio, con respecto a Francia, si bien se advierte que el baremo no es utilizable en un sistema de partidos múltiples, por lo que hay que acudir al llamado «índice de cohesión» (Rice, Burton) que es una referencia porcentual de votos entre la composición de la mayoría y el número de los que dispone el partido, el resultado es que los partidos americanos gozan de menor cohesión con respecto a los partidos franceses clásicos (índice de cohesión

del partido comunista: ¡100 por 100!); pero supera a los que aparecen en Francia con la reorganización política de la postguerra (índice de cohesión del R. P. F. de De Gaulle: ¡27 por 100!).

El análisis estadístico de estas mayorías ha dado nueva luz sobre algunas de las cuestiones más discutidas sobre la configuración básica de la Constitución real norteamericana, tales como la insuficiencia de oposición dogmática de los dos partidos y la tesis de Binkley, según la cual, los demócratas son tradicionalmente los defensores del Ejecutivo, mientras que los republicanos lo son de las prerrogativas del Congreso. Las pruebas estadísticas de Turner marcan un grado de conformidad intenso entre los dos partidos en materias como armamentos, raza negra, inmigración, asuntos exteriores, que llega a ser casi absoluto respecto a los derechos de la mujer, servicio civil y prohibicionismo. En cambio en materia tributaria la conformidad es prácticamente nula. Por lo que a la tesis de Binkley se refiere, resulta más bien corroborada.

La segunda parte estudia la presión que sobre el voto ejercen las peculiaridades sociológicas del distrito representado. Naturalmente no se trata de medir la actividad de presión, sino de indagar sobre la textura general de una masa de decisiones, la posibilidad de reconocer tendencias que trasluzcan características como zona urbana o rural, mayoría indígena o de nacionales de estirpe extranjera, para verificar finalmente el alcance de regionalización o determinación geográfica de la política norteamericana. En este último aspecto, las pruebas tienden a mostrar que las oposiciones geográficas no son tan rígidas como se cree, sino que generalmente son el circunstancial resultado de una condensación de intereses económicos, quedando supeditadas al dinamismo propio de la estructura económica.

Naturalmente, es imposible considerar los resultados a que el autor llega como una descripción exacta de los mecanismos que disparan las decisiones del Congreso, y menos como una verificación rigurosa de los factores operantes en la base real de la política norteamericana. Por el contrario, deben entenderse meramente, como una hipótesis estadísticamente verificada y, por lo tanto, sometida al margen de labilidad

constante en todo experimento estadístico. Por una parte, al grado de idoneidad de la muestra adoptada, y por otra, al grado de significación causal que puede atribuirse a la inferencia de un supuesto factor sobre un resultado dado. Dentro de estos límites se ha conse-

guido, sin embargo, una ordenación de datos de significación inestimable para el conocimiento de la política norteamericana, llamada a poner, una vez más, de manifiesto la insuficiencia de los métodos de descripción sobre bases puramente ideológicas.—Jesús F. FUEYO.

HARRY SCHWARTZ: *Russia's Soviet Economy*. Nueva York, Prentice Hall, 1951; XXVI + 592 págs.

¿Es posible conseguir una información objetiva sobre la economía soviética? Esta es la pregunta que todos nos hacemos, profesionales y simples curiosos, pues aun las personas cuyas actividades se desarrollan totalmente al margen de la economía saben de sobra el papel básico que ésta juega en el país de los Soviets.

Por otra parte, nadie ignora las enormes dificultades que presenta el logro de la información buscada. Han sido los propios bolcheviques quienes las han creado. Su filosofía es la negación absoluta de la objetividad del conocimiento científico. Ellos no conciben la ciencia si no es acompañada del adjetivo «marxista». Los principios científicos únicamente son válidos cuando así lo sanciona el Estado soviético. Y el dogma científico, en que se transforma la verdad «oficial», únicamente concibe adeptos, pero no tolera adversarios. En estas condiciones no resulta extraño que los escritores de este lado del telón de acero acusen claramente su ideología política cuando estudian o comentan hechos de la U. R. S. S. El resultado es una literatura cuya calidad científica guarda notable desproporción con su volumen.

Mucha agua discurrió bajo los puentes desde que Lord Keynes publicó su famoso artículo sobre la U. R. S. S. La actitud de expectación benévola ante la experiencia rusa se ha transformado hoy en otra de hostilidad más o menos disimulada, salvo las excepciones de rigor: «comunistas declarados o vergonzantes». Dicha actitud, junto con el descarado falseamiento o la ocultación de datos que caracteriza las publicaciones oficiales de la U. R. S. S.—donde todas las publicaciones son forzosamente oficiales—, constituye la causa decisiva del poco valor que poseen la mayor

parte de los trabajos sobre la economía soviética. Por eso, quienes todavía creen en la verdad y luchan contra sus propios prejuicios para buscarla, saben estimar en todo lo que vale el esfuerzo que vienen realizando una serie de investigadores norteamericanos, rara vez con nacionalidad de origen, para poner un poco de orden en el caos de información capciosa que vierte sobre el mundo la propaganda soviética.

De labor detectivesca ha calificado un comentarista la que realizan estos investigadores. La calificación es muy adecuada, porque dotes de esta índole son precisas para interpretar los datos oficiales, compulsándolos con medios de información tan precarios cual pueden ser los que suministra el servicio diplomático (cuya actividad sufre infinitas restricciones, como es sabido) o las declaraciones de los evadidos del país soviético. Paciencia benedictina se necesita para ello, máxime cuando el resultado se halla de antemano expuesto al riesgo de manifiesta desproporción con el esfuerzo realizado.

Harry Schwartz, quien personalmente ha participado en esta labor, se muestra, en la obra que motiva estas líneas, como un experto sintetizador de la misma. Quienes sientan interés por conocer lo poco que hoy se sabe de la economía soviética, haría bien en prescindir de obras más accesibles—como las de Dobb, Baykor o Bettelheim— y consultar directamente el trabajo del profesor de Syracuse (N. Y.), que, pese a sus inevitables imperfecciones, es infinitamente más concienzudo y objetivo que el de los marxistas citados.

Mejor que señalar éstas, lo que carecería de interés para el lector no profesional de la economía y alargaría desmesuradamente esta noticia, dado el ca-

rácter descriptivo del libro del profesor Schwartz, creemos preferible cerrar nuestro comentario con la recomenda-

ción que antecede, pues ella orienta bien al lector sobre el valor que concedemos a este trabajo.—J. A. PIERA LABRA.

J. DONALD KINGSLEY: *Migration from Europe*. International Refugee Organization. Ginebra, 1951; 99 págs.

Se trata del «informe presentado por el Director general al Consejo General de la Organización Internacional para los Refugiados sobre la experiencia adquirida por la Organización en el campo de las migraciones, al realizar las operaciones que le han permitido preparar la emigración y llevar a cabo el transporte de más de un millón de refugiados y otros emigrantes».

Sabido es cómo la Organización Internacional de Refugiados emprendió en 1947 la difícil tarea de dar solución al angustioso problema que en el maltrazo mundo de la postguerra planteaba la existencia de enormes masas de refugiados y de personas desplazadas:

Este problema, suscitado por la presencia en la Europa central de nueve millones de personas desplazadas y prisioneros de guerra, experimentó una agravación considerable por obra y gracia de los acuerdos tomados en Potsdam y por la ocupación por Rusia de la Alemania oriental.

La empresa de dar una solución a todo esto era mucho más compleja que la de organizar un gigantesco sistema de emigración planificada. Esto sólo ya hubiera exigido un esfuerzo considerable para ordenar una masa de población tan vasta, acordar el reasentamiento de los diferentes grupos en los países de inmigración y proceder al sucesivo transporte de los emigrantes. Pero en este caso se daban circunstancias especiales, que hacían más difícil, costosa y prolongada la labor. Así, por ejemplo, la masa de los futuros emigrantes, que abarrotaban la mayor parte del Occidente europeo, principalmente Alemania, estaba formada por ex prisioneros de guerra, personas desplazadas, que habían huido de sus hogares, al término de la guerra, ante la amenaza de la ocupación rusa, o que habían dejado su país durante la conflagración, para constituirse en más o menos forzados trabajadores. Muchas de estas personas, inicialmente consideradas como desplazadas, pasaron a convertirse en refugiados

por no poder o no querer volver a aquellos países en lo que habían sido objeto de crueles persecuciones. En su inmensa mayoría, estas gentes, diseminadas o reunidas en campos habilitados al efecto, se encontraban en un nivel físico y moral muy bajo, con lo que tampoco se podían considerar como emigrantes a los que bastaba ordenar y trasladar a los lugares de reasentamiento. Era necesario proceder a una previa rehabilitación que les permitiera incorporarse a normales condiciones de vida.

En toda esta tarea la O. I. R. fue precedida por otras dos organizaciones internacionales. De una parte, por la U. N. R. A. (Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas), dedicada al mantenimiento de toda la población desplazada; de otra, por el C. I. R. (Comité Intergubernamental para los Refugiados), que en 1945 inició la organización de la emigración, corriendo con los gastos del transporte.

Las funciones de estas dos Organizaciones fueron asumidas en 1.º de julio de 1947 por la C. P. O. I. R. (Comisión Preparatoria de la O. I. R.), que en primer lugar comenzó por llevar a cabo los acuerdos de reasentamiento emprendidos antes de aquella fecha, y por poner en práctica los tomados, pero no aplicados aún, para pasar luego a concluir nuevas negociaciones y encontrar nuevas salidas para la emigración colectiva.

La O. I. R. siguió tres formas distintas de migración para reasentar a sus protegidos, de las cuales las dos primeras fueron adoptadas de las establecidas por el C. I. R.: 1.º, emigración según planes gubernamentales de reclutamiento y de selección; 2.º, emigración a consecuencia de garantías personales proporcionadas por garantes establecidos en el país de reasentamiento; y 3.º, emigración a consecuencia de la colocación individual de los refugiados según sus capacidades profesionales o su estado de salud, a consecuencia de ofre-

cimientos hechos por empresarios o de garantías facilitadas por garantes particulares.

Este informe del Director general de la Organización está dividido en dos partes. En la primera hace una historia resumida de las migraciones, estudiando primero los movimientos migratorios a ultramar durante el siglo pasado y durante el estallido de la segunda guerra mundial; luego, los posteriores a esta conflagración, para encauzar los cuales nacen las Organizaciones internacionales citadas.

En la segunda parte se detallan los métodos utilizados por la O. I. R. para realizar las operaciones exigidas por toda migración: 1), búsqueda de las posibilidades de reasentamiento; 2), procedimientos aplicados en los países de emigración; 3), transporte desde el país de emigración hasta el país de inmigración; y 4), procedimientos aplicados en el país de inmigración.

Completan el informe dos capítulos dedicados a considerar la cooperación de organizaciones de tipo no gubernamental, y a dar una idea general sobre

la administración, el personal y los gastos de la O. I. R.

Las conclusiones finales del informe ponen de relieve la necesidad de que en la situación mundial actual, tanto por causa de las guerras como por el desenvolvimiento demográfico general, una organización mundial de la índole de la O. I. R. se ocupe de dar solución a los graves problemas migratorios existentes, que de otro modo o quedarían sin solución o serían atendidos insuficiente y defectuosamente.

Aparte de la colección de fotografías que acompañan al texto, el libro lleva al final un gran cuadro ilustrativo del proceso seguido dentro del marco de la organización por sus protegidos, desde el momento de su incorporación a los campos de residencia hasta su salida por el puerto de embargo.

Resta decir que esta publicación es de un gran valor para el conocimiento de estos importantes problemas de población, que por igual interesan a la Sociología, al Derecho internacional, a la Política mundial. — FERNANDO MURILLO RUBIERA.

## LIBROS RECIBIDOS

MINISTERIO DE TRABAJO: *Memoria 1951.*

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Anuario Estadístico de España.*

LAUREANO GÓMEZ y JOSÉ MANUEL RIVAS SACCONI: *Oraciones.*

*Croacia.*

LUIS MARQUÉS: *Ley de Régimen local.*

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO Y NAVEGACIÓN DE BARCELONA: *Memoria comercial del año 1950.*

*Resumen del undécimo periodo de actuación de la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.*

*Die Nachwirkungen von München (octubre 1938-marzo 1939).*

JUAN LARREA: *La religión del lenguaje español.*

ADRIANO G. CARMONA ROMAY: *El gobierno municipal de las Antillas Mayores españolas y la influencia que ha podido ejercer en su formación y desarrollo el de los Estados Unidos de América.*

RAMÓN HERMIDA HERBERO-BEAUMONT: *Estudio de la balanza comercial española de 1950 (separata de la revista De Economía, núms. 17 y 18).*

